

ACTA N° 1/08

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EL DÍA 21 DE ENERO DE 2008.-

ASISTENTES**Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez. **(PP)**

Tenientes de Alcalde

Iltmo. Sr. D. Juan Francisco Megino López. Grupo Independiente por Almería **(GIAL)**

Iltmo. Sr. D. José Luis Aguilar Gallart. **(PP)**

Iltmo. Sr. D. Pablo José Venzal Contreras. **(PP)**

Iltmo. Sr. D. Esteban Telesforo Rodríguez Rodríguez. **(GIAL)**

Concejales**Partido Popular (PP)**

Doña María Muñiz García

Doña María Rosario Soto Rico

Don Francisco José Amizián Almagro

Doña Rafaela Abad Vivas-Pérez

Don Javier Aureliano García Molina

Doña Rebeca Gómez Gázquez

Doña María del Pilar Ortega Martínez

Don Juan José Alonso Bonillo

Doña Dolores de Haro Balao

Don José Carlos Dopico Fradique

Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IULV-CA)

Don Diego Jesús Cervantes Ocaña

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Don José Antonio Amate Rodríguez

Doña Gemma María Pradal Ballester

Don Juan Carlos Usero López

Don Antonio Cantón Góngora

Doña Adriana Valverde Tamayo

Don Juan Carlos Pérez Navas

Doña Debora María Serón Sánchez

Don Carmelo Bentue Gómez

Doña Inés María Plaza García

Don Francisco Garrido Mayoral

Interventor General

D. José Antonio La Iglesia Fernández.

Secretario General del Pleno

D. Fernando Gómez Garrido

En la Ciudad de Almería, en el Salón de Actos del Palacio de los Marqueses de Cabra, habilitado para este fin por encontrarse en obras la Casa Consistorial, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil ocho, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, asistidos del Secretario General del Pleno D. Fernando Gómez Garrido, se reunieron los señores antes expresados al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Almería convocada para este día.

El Tercer Teniente de Alcalde, Don Pablo José Venzal Contreras, se incorpora a la sesión en el punto 2 del Orden del Día.

La Concejala D^a Francisca Carmen Gutierrez González, no asiste a la sesión y es excusada.

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Sr. Secretario, damos comienzo el Orden del Día, del Pleno, de la Sesión Extraordinaria."

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de fecha 13 y 28 de diciembre de 2007.-

"En virtud de lo dispuesto en el art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 13 y 28 de diciembre de 2007, se consideran aprobadas".-

2.- Dar cuenta de la resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de enero de 2008 y ratificación, en su caso, de los párrafos a) y b) del apartado 2 de dicha resolución y adaptación y funcionamiento del Pleno a la normativa del Título X de la LRBRL.-

Se da cuenta al pleno, de la resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de enero de 2008, que dice:

"El nuevo régimen que la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, denominada de "medidas para la modernización del Gobierno Local", ha introducido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, afecta directamente al Ayuntamiento de Almería, en cuanto capital de provincia con más de 175.000 habitantes, según resulta de la revisión del padrón municipal a 1 de enero de 2006.

Sin perjuicio de que la aplicación plena y definitiva en el Ayuntamiento de Almería de las reformas previstas en el Título X de la Ley 7/1985, se produzca a partir de la aprobación por el Pleno de las normas orgánicas por las que se adapte la organización municipal al nuevo régimen previsto en esa Ley, se hace procedente, al haberse cumplido el plazo de seis meses a que se refiere el apartado 2 del artículo 121 de dicha Ley, dictar el presente decreto, que se sustenta en lo que se prevé en los párrafos a), y s) del artículo 21 de la citada Ley 7/85.

En esta resolución se establecen, con el carácter de transitorias, por tanto, las reglas a que deberán ajustarse los órganos necesarios que se indican en los artículos 122 a 138 que integran el Título X de la citada Ley 7/85, (en adelante LBRL) y, lo que seguidamente se dispone, será de inmediata aplicación en tanto no entren en vigor los reglamentos orgánicos correspondientes y se lleven a cabo las modificaciones presupuestarias y de la relación de puestos de trabajo que se estimen precisas.

Por tanto, dispongo:

1.- La organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería quedan adaptados, con efectos de 21 de enero de 2008, a las disposiciones contenidas en los artículos 121 a 138 que integran el Título X de la Ley 7/85, reguladora de las bases del Régimen Local (LBRL), adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

2.- Corresponden al **Pleno** de la Corporación, en cuanto órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, las atribuciones que se enumeran en el artículo 123.1 LBRL y aquellas otras que, conferidas expresamente por otras leyes, no hayan quedado atribuidas,

por los artículos 124 y 127 de dicha Ley, al Alcalde o a la Junta de Gobierno Local.

En tanto se procede, de acuerdo con lo que previene el artículo 122.3 LBRL, a la aprobación del reglamento orgánico del Pleno, actualmente en proceso de elaboración, serán de aplicación las siguientes reglas:

- a. La actuación del Pleno se ajustará a lo que dispone la normativa de régimen local en lo que no sea incompatible con las disposiciones contenidas en el antes citado Título X de esa Ley.
- b. Las Comisiones a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 122 LRBL, serán las que actualmente, con la denominación de Comisiones Informativas, se encuentran aprobadas por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria de 29 de junio de 2007, y les corresponderán las funciones señaladas en el apartado 4 de dicho artículo.
- c. En los órdenes del día de las convocatorias del Pleno, se incluirán los puntos correspondientes que permitan a los grupos municipales el control y fiscalización de los órganos de gobierno.
- d. El **Secretario General del Pleno** ejercerá las funciones relacionadas en el apartado 5 del ya citado artículo 122 LBRL, así como las señaladas en el apartado f) de la disposición Adicional Octava de esa Ley. El Secretario General del Ayuntamiento asumirá las funciones de este órgano.

Lo establecido en los apartados a) y b) serán objeto de una propuesta al Pleno de la Corporación a fin de que, lo que en ellos se dice, sea ratificado por dicho órgano.

3.- Las atribuciones de la **Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería** son las que se contienen en el artículo 127 LBRL y, hasta que entre en vigor el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, será de aplicación a este órgano, lo que sigue:

- a. Serán miembros de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería los concejales que se designaron en el decreto que, con fecha 18 de junio de 2007, dictó esta Alcaldía.
- b. Se designa Secretario de este órgano al Concejal D. José Luis Aguilar Gallart, a quién le corresponde la redacción de las actas de las sesiones y la certificación de sus acuerdos.
- c. Las convocatorias, régimen de sesiones y periodicidad de las mismas se mantendrán en los mismos términos hasta ahora establecidos, sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, resulten necesarias en atención a lo previsto en los artículos 126 y 127 LBRL.

d. Las decisiones que adopte la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus competencias revestirán la forma de Acuerdo, se denominarán "Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería", y serán firmados por el Alcalde y por el Concejal Secretario.

e. Se crea la **Oficina Técnica de la Junta de Gobierno** de la Ciudad de Almería, como órgano de apoyo a la Junta de Gobierno y al Concejal Secretario. Al titular de la Oficina Técnica le corresponderán las funciones relacionadas en el artículo 126.4 LRBL y, además, las contempladas en los apartados d) y f) de la Disposición Adicional Octava de dicha Ley. Provisionalmente y hasta tanto se proceda a la provisión del puesto del titular del órgano, éste será ejercido por un funcionario de administración local, Técnico de Administración General, que designará la Junta de Gobierno a propuesta de esta Alcaldía.

4.- Corresponden a esta **Alcaldía**, las funciones que se dicen en el artículo 124.4 LBRL.

5.- Se constituye un órgano denominado **Asesoría Jurídica** del Ayuntamiento de Almería que asumirá las funciones que se reflejan en el artículo 129.1 LRBL, así como las que ha venido desarrollando el Servicio Contencioso, cuyos letrados y personal administrativo quedan adscritos a aquélla. Al Titular de la Asesoría Jurídica, que será nombrado y separado por la Junta de Gobierno Local, le corresponde la Jefatura de la Asesoría Jurídica y el ejercicio de las funciones que señala dicho precepto e, igualmente las que, de acuerdo con la legislación sobre contratos de las Administraciones públicas, venían asignadas a los secretarios de los Ayuntamientos, salvo la de formalización de los contratos en documento administrativo. Sin perjuicio de la ratificación por la Junta de Gobierno Local, se designa al Letrado Jefe del Servicio Contencioso como Titular de la Asesoría Jurídica.

6.- Será de la competencia del Concejal Delegado de Hacienda y, en su caso, de los órganos directivos dependientes del mismo, la función de **presupuestación**, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Alcalde en las letras b), c) y k) del artículo 124.4 LBRL.

7.- La función pública de **control y fiscalización interna** de la gestión económico-financiera y presupuestaria, corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Almería y será ejercida por el Interventor Municipal, órgano que actualmente las viene desarrollando.

8.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la función de **recaudación** se ejercerá por un órgano adscrito al Área de Hacienda. Hasta tanto se proceda a la creación y provisión del puesto del titular del órgano al que se atribuye la función de recaudación, ésta será ejercida por el actual Servicio de Recaudación.

9.- Las funciones públicas de **tesorería** y **contabilidad** se ejercerán por la Tesorera municipal. No obstante, hasta tanto se proceda a la creación y provisión del puesto del titular del órgano al que se atribuye la función de contabilidad, ésta podrá ser ejercida por las unidades que actualmente la vienen desarrollando por delegación de aquélla.

10.- Hasta tanto no se proceda a la completa adecuación de la administración municipal a lo que establece la legislación vigente, se mantendrá la actual estructura administrativa, sin perjuicio de lo determinado en el presente decreto y de lo que se disponga en futuros decretos de esta Alcaldía, o en acuerdos de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

11.- Se crea la Comisión Especial para el estudio de la división territorial del municipio en **distritos** y la elaboración del proyecto del reglamento a que se refiere el artículo 128.2 LRBL. Integrarán dicha comisión los concejales-delegados de las áreas que seguidamente se citan: Urbanismo; Obras Públicas, Agricultura y Pesca; Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior; Medio Ambiente; Seguridad y Movilidad y Servicios Urbanos y Mantenimiento. Presidirá dicha Comisión Especial el Alcalde y actuará de Secretario de la misma el titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno.

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha del presente decreto, el resultado de los trabajos de esta Comisión -propuesta de división en distritos y proyecto de reglamento- será trasladado a la Junta de Gobierno Local, para que, una vez cumplido el trámite previsto en el artículo 127.1.a) LRBL, sea elevado al Pleno de la Corporación.

12.- Por las Áreas de Alcaldía y Relaciones Institucionales y de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales, en el mismo plazo establecido en el anterior apartado, se procederá a la redacción de proyecto de reglamento orgánico del Consejo Social de la Ciudad, órgano de constitución obligatoria y al que se refiere el artículo 131 LRBL.

13.- Se encomienda al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior la elaboración, en el mismo plazo máximo de seis meses, del proyecto de reglamento que regulará el órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas impuesto por el artículo 137 LBRL.

En tanto se procede a la constitución de dicho órgano, el régimen de recursos de los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, de la competencia municipal, será el que establece la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones de aplicación.

14.- Los organismos públicos municipales mantendrán las competencias que se recogen en sus propios estatutos, sin perjuicio de que una vez entre en vigor el Reglamento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, inicien aquellos organismos las actuaciones necesarias a fin de ajustar sus normas estatutarias a lo que disponga dicho reglamento.

15.- Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, se adoptarán las medidas necesarias a fin de dotar a la Secretaría General del Pleno, a la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno y a la Asesoría Jurídica, del personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

16.- De este decreto se dará cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que estos celebren, sin perjuicio de que aquél órgano ratifique lo dispuesto en los párrafos a) y b) del apartado 2 de esta resolución, que se trasladará, además, a todas las áreas y servicios municipales para su debido conocimiento y aplicación. Se comunicará, asimismo, a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía y, para general conocimiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería".

Igualmente, se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que dice:

"En relación al punto segundo del orden del día de la sesión plenaria extraordinaria a celebrar el día 21 de enero, y a efectos de la adaptación del funcionamiento del Pleno a lo establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación a la creación, composición y

funcionamiento de las Comisiones del Pleno, y hasta tanto se proceda a la aprobación definitiva del Reglamento orgánico del Pleno, por la presente, de conformidad con la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 124.4, apartados b) y c), de la Ley citada, vengo en proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Ratificar el acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 29 de junio de 2007, sobre aprobación de la propuesta de esta Alcaldía de creación, número y denominación de Comisiones Informativas Permanentes, que, a todos los efectos, funcionarán como Comisiones del Pleno.

Segundo.- Esta Alcaldía, en el presente acto, ratifica su resolución de fecha 6 de julio de 2007, sobre delegación de la presidencia, vicepresidencia y secretarios de las Comisiones Informativas Permanentes, de la que se dio cuenta al Pleno en su sesión extraordinaria de fecha 17 de julio de 2007, y ratifica, así mismo, su resolución de fecha 18 de julio de 2007, de delegación de la presidencia, vicepresidencia y secretarios de la Comisión Especial de Cuentas, de la que se dio cuenta al Pleno en su sesión ordinaria de fecha 6 de agosto de 2007".

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

El Pleno, queda enterado de la resolución transcrita y **ACUERDA, por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma: **RATIFICAR**, los párrafos a) y b) del apartado 2 de dicha resolución y **APROBAR** la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita.-

3.- Aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN CJA-01 DEL PGOU DE ALMERÍA-TEXTO REFUNDIDO DE 1.998, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación del documento elaborado por los servicios técnicos municipales para la MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE LA

UNIDAD DE EJECUCIÓN CJA-01 DEL PGOU DE ALMERÍA-TEXTO REFUNDIDO DE 1.998, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión extraordinaria celebrada el día 17-1-08 acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN CJA-01 DEL PGOU DE ALMERÍA-TEXTO REFUNDIDO DE 1.998, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, cuyo objeto es la nueva ubicación de los espacios libres definidos en la ordenación para adecuarse a las previsiones del Avance de la Revisión del PGOU, que fue aprobada el 22 de septiembre de 2.005, en cuanto a la propuesta realizada del trazado del viario estructurante de la ciudad, mejorando el trazado del mismo y la ordenación de los indicados espacios libres, todo ello, según documento elaborado por los servicios técnicos municipales.

2º.- Como determina la Resolución de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha 14 de marzo de 2007, deberá presentarse para su informe los proyectos de urbanización y de conservación del Monumento en su zona de afección, que deberán precisar las actuaciones a realizar en los estribos más a levante y vigas superiores así como las necesarias para su puesta en valor.

3º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor sus normas hasta la publicación.

4º.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente.

5º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

4.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre una parcela situada en la calle Real, nº 84, en Almería, promovido por PROMO URBANITEC, S.L., con CIF núm. B-04519831.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de un Estudio de Detalle sobre una parcela situada en la calle Real, nº 84, en Almería, promovido por PROMO URBANITEC, S.L., la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión celebrada el día 17-1-08 acordó por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle sobre una parcela situada en la calle Real, nº 84, en Almería, promovido por PROMO URBANITEC, S.L., con CIF núm. B-04519831.

Este Estudio de Detalle tiene por objeto ordenar el volumen de la parcela para destinar el edificio resultante a aparcamiento público.

2º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

3º - Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

4º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

5.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre una parcela situada en la calle Jaén, esquina con calle Ferrocarril, en Almería, promovido por INVERSIONES CORPORATIVAS ALMERIA, S.L., con CIF núm. B-04566824.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de un Estudio de Detalle sobre una parcela situada en la calle Jaén, esquina con calle Ferrocarril, en Almería, promovido por INVERSIONES CORPORATIVAS ALMERIA, S.L., la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 17-1-08 acordó por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle sobre una parcela situada en la calle Jaén, esquina con calle Ferrocarril, en Almería, promovido por INVERSIONES CORPORATIVAS ALMERIA, S.L., con CIF núm. B-04566824.

Este Estudio de Detalle tiene por objeto ordenar el volumen de la parcela.

2º - Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

3º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

4º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

6.- Aprobación provisional de la 17ª modificación puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería-Texto Refundido de 1.998, que afecta al sector SUP-CSA-01.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita relativo a 17ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almería - Texto Refundido de 1998, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 17-1-08 acordó por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar provisionalmente la 17ª modificación puntual del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería-Texto Refundido de 1.998, que afecta al sector SUP-CSA-01 y que tiene por objeto:

1. Cambiar la Clasificación Urbanística de los terrenos incluidos en el sector SUP-CSA-01, anulando la clasificación actual de Suelo Urbanizable y sustituyéndola por la de Suelo Urbano en desarrollo, en un Area de reparto nueva para no afectar a los derechos de otros propietarios (PERI: CSA-01/113).
2. Incluir en el área de reparto 113 la superficie de sistemas generales provenientes del área de reparto 801 que mantenga inalterado el aprovechamiento tipo de esta última.
3. Clasificar como suelo urbano S.G.E.L., parte de la finca sita en el Cerro de San Cristóbal, que en la actualidad es sistema general de espacios libres en suelo No Urbanizable.

2º.- Remitir el expediente completo, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para la aprobación definitiva de la presente modificación puntual, según lo establecido en el artículo 31.2.B de la LOUA.

3º.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio ambiente al objeto de que proceda a la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental Definitiva.

4º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

7.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle, promovido por D^a. Ana Bellver Calatrava, en representación de SABONA INICIATIVAS, SL, en el ámbito de la manzana 4 del Plan Parcial que desarrolla el sector SUP-ACA-02 del PGOU de Almería-Texto Refundido 98.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita para la aprobación de un Estudio de Detalle sobre la manzana 4 del Plan Parcial que desarrolla el sector SUP-ACA-02 del PGOU de Almería-Texto Refundido 98, promovido por D^a. Ana Bellver Calatrava, en representación de SABONA INICIATIVAS, SL., la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión celebrada el 17-1-08 acordó por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle, promovido por D^a. Ana Bellver Calatrava, en representación de SABONA INICIATIVAS, SL, en el ámbito de la manzana 4 del Plan Parcial que desarrolla el sector SUP-ACA-02 del PGOU de Almería-Texto Refundido 98, cuya aprobación definitiva fue el 2-12-2003. Esta manzana, se divide en tres parcelas (4.1, 4.2 y 4.3) según el Proyecto de Reparcelación correspondiente aprobado definitivamente el 29-08-2005.

El documento que se aprueba es el de Entrada Núm. 74446 en este Ayuntamiento, con visado colegial de fecha 10 de noviembre de 2007.

2º - Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

3º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

4º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

8.- Aprobación inicial, y provisional en caso de que no se presenten alegaciones, del documento elaborado para la 34ª MODIFICACIÓN PUNTUAL del PGOU de Almería - Texto Refundido del 98, en el ámbito de la parcela situada en avenida Cabo de Gata, esquina con calle Palos de la Frontera, promovida por la EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de urbanismo, que dice:

"Visto el expediente que se tramita en estas dependencias relativo a la 34ª MODIFICACIÓN PUNTUAL del PGOU de Almería - Texto Refundido del 98, en el ámbito de la parcela situada en avenida Cabo de Gata, esquina con calle Palos de la Frontera, para la nueva construcción de un centro asistencial para personas mayores, promovida por la EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA, la Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 17-1-08 acordó por unanimidad elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicialmente, y provisionalmente en caso de que no se presenten alegaciones, el documento elaborado para la 34ª MODIFICACIÓN PUNTUAL del PGOU de Almería - Texto Refundido del 98, en el ámbito de la parcela situada en avenida Cabo de Gata, esquina con calle Palos de la Frontera, promovida por la EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA.

El objeto de la presente modificación puntual del PGOU es precisar las condiciones de edificación de esta parcela

para la nueva construcción de un centro asistencial para personas mayores.

2°.- Someter a información pública el expediente aprobado inicialmente, que se diligenciará por el Sr. Secretario de la Corporación o funcionario autorizado para ello, en todos sus planos y demás documentos, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor circulación de la misma, así como Tablón de Anuncios Municipal, durante el plazo de UN MES, notificando a los propietarios afectados para que durante el referido plazo puedan examinar el expediente y formular alegaciones al mismo.

3°.- Remitir el expediente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para su informe en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 31.2.C de la LOUA.

4°.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo".-

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

9.- Dar cuenta al pleno, y en su caso, convalidar las resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de noviembre de 2007 y de 4 de enero de 2008, relativas a procedimiento de desahucio en expediente expropiatorio "2004-001-EX, Fincas 3, 4, 5 y 6".-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo, en su sesión extraordinaria celebrada el 17 de enero de 2008 acordó elevar al Excmo. Ayuntamiento pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Dar cuenta al Pleno de las resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de fecha catorce de noviembre de 2007 y de cuatro de enero de 2008, relativas al procedimiento de desahucio de Don Francisco Ortiz Fernández, con D.N.I. 27.180.008-B, titular de las fincas 3, 4, 5 y 6 del Expte.: 2004-001-Ex , que se tramita en la Unidad de Actuaciones Singulares de la Gerencia Municipal de Urbanismo para la obtención de los terrenos calificados como SGRV-11 por el Plan General de Ordenación Urbana de 1998, Y en atención a la acción administrativa urgente a que responden, convalidar las mismas.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Protección Ciudadana, al objeto de que se personen dos Agentes de Policía Local en el lugar señalado, para asistir si fuera necesario por falta de consentimiento de la persona ocupante al lanzamiento de los ocupantes de las fincas expropiadas , levantar acta de las actuaciones que se lleven a cabo, y, en su caso, redactar inventario de los bienes que hubiese en el inmueble así como de las demás incidencias que se produzcan.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Sevillana Endesa, Sogesur, así como a la Brigada de Electricidad municipal, solicitando la retirada o el desvío de los abastecimientos urbanos correspondientes, previamente a la demolición del inmueble el día que se señale.

CUARTO: En cumplimiento de la resolución dictada por el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. de Almería de fecha 04/12/2007, se consignaron los justiprecios, de las finca expropiadas a Don Francisco Ortiz Fernández, por importe de 1.176.730,38 € y 427.926,48 € depositándose en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Economía y Hacienda, con número de justificantes 107334432660N y 107334435455K respectivamente. Los citados depósitos podrán ser cancelados previa solicitud dirigida a la Unidad de Actuaciones Singulares de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a Don Francisco Ortiz Fernández".-

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos **por mayoría** de 25 votos favorables (13 PP, 10 PSOE y 2 GIAL), ningún voto en contra y 1 abstención (1 IU-LV-CA), de los 26 miembros

presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

10.- Aprobación de permuta de edificio sito en calle Reducto por parcela municipal ubicada en calle Celia Viñas, 4.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2008, acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Vistos los informes del Sr. Interventor Municipal de fecha 22 de noviembre de 2007, del Sr. Secretario General, de fecha 18 de diciembre de 2007, así como los informes del Jefe de Servicio y del Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fechas 18 de febrero de 2007 y 4 de diciembre de 2007 respectivamente.

1º.- APROBAR la permuta del bien inmueble propiedad de la empresa Alko-Alcazaba, S.L con CIF B-04467593, con la siguiente descripción:

URBANA: SOLAR situado en las calle Medalla, números uno y tres, y en calle Reducto, números veintiocho, treinta y treinta y dos, hoy números veintiséis, veintiocho y treinta, en esta Ciudad. Ocupa una superficie de doscientos setenta y un metros, treinta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, vivienda número cinco de la calle Medalla de Doña Rosa Puertas Pérez y vivienda número veintitrés de la calle Encuentro de Doña Francisca Fuentes Maldonado; Sur, calle Reducto; Este, calle Medalla; y Oeste, vivienda número treinta y dos de la calle Reducto, de Doña Dolores Martín González. Esta finca se forma por agrupación de las siguientes: 1.- Registral 1.409-N al folio 61 del tomo 1.734, libro 1.017, inscripción 19ª; 2.- Registral 413-N al folio 204 del tomo 1.712, libro 995, inscripción 3ª.

Estando pendiente del Catastro la agrupación de las mismas, que fué solicitada en fecha 30 de marzo de 2007, las referencias catastrales de las fincas son las siguientes:

- 7074215WF4777S01DI.
- 7074217WF4777S01II.
- 7074218WF4777S01JI.

Sobre el mismo se construirá una edificación, lo que tiene la consideración de cosa futura, consiste en un edificio plurifamiliar, un local sin uso específico y 10 viviendas distribuidas en plantas sótano, baja, primera, segunda y ático sito en C/ Reducto esquina a C/ Medalla de Almería.

Las obras se ajustarán al Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio Básico de Seguridad y Salud de V/C 3/08/2005, planos nº 4,6,7,9,11,12,15,16,17,19 de V/C 2/12/05, planos nº 22 de V/C 3/04/06 y Proyecto de infraestructuras común de telecomunicaciones de V/C 19/12/05.

Ha obtenido licencia de obras para la primera fase del proyecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19/02/2007 y licencia para la segunda fase por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 04/06/2007

Deberá ejecutarse con arreglo al proyecto aprobado y en los plazos de la licencia. Obtenida la licencia de 1ª ocupación se inscribirá la obra nueva en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Almería en el plazo de 1 mes.

Por la finca de propiedad municipal con la siguiente descripción:

" PARCELA DE TERRENO, situada en el Grupo de Ampliación de la Ciudad Jardín, designada con el nombre de Manzana "0", de forma trapezoidal.

Linderos:

Norte, calle Celia Viñas

Sur, calle Colombia

Este, Terrenos propiedad del Sr. Serrano Ocaña

Oeste, Viviendas propiedad municipal del citado Grupo de Ampliación de Ciudad Jardín

Título: Adquirida por título de segregación, de finca habida por agrupación de trece fincas que le pertenecían por expropiación, permuta y compra, y cuya segregación tuvo lugar mediante escritura otorgada en Almería el 26 de febrero de 1969 ante D. Rogelio del Valle González (folio 6, Tomo 1.189, Libro 576 de Almería, 147 de la Sección 1ª, finca nº 16.657, inscripción 1ª."

Referencia Catastral: 9166010WF4796N01XF. (Parcela de titularidad municipal).

La valoración de las parcelas a permutar, es la siguiente:

Valor Parcela 1: 610m²c x 800 €/m²c=488.000,00 €

Valor Parcela 3: 1.153 m²c x 800 €/m²c=922.400,00 €

Por lo que no existe una diferencia de más de un 40%, al alza o a la baja, y el bién municipal no supera el 25% del importe a que ascienden los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio de 2007, cifrados en la cantidad de 149.214.363,11 €, por lo que es factible la permuta y no es precisa la autorización previa de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Todo ello, en base a la justificación de dicha permuta, según los informes del Jefe de Servicio, de fecha 16 de febrero de 2007, en el que entre otros extremos, se indica lo siguiente: "... La parcela municipal no tiene consideración de patrimonio municipal del suelo, ni está prevista su utilización para otros fines. Para la ordenación de ésta parcela, y por indicación de este Ayuntamiento, el interesado redactó un Estudio de Detalle, documento que fue aprobado definitivamente el 27 de abril de 2006 (expediente ED-15/2006). Las viviendas que se entregarían al Ayuntamiento son, por sus características y situación, idóneas para las necesidades de realojo temporal que el Ayuntamiento tiene obligación de resolver en las actuaciones derivadas de rehabilitación y reconstrucción de viviendas en la zona, por lo que la propuesta se considera conveniente para los intereses municipales y se informa favorablemente, debiendo procederse a la valoración de los inmuebles objeto de permuta, para comprobar su viabilidad jurídica y económica, y determinar las compensaciones monetarias a que hubiere lugar, en su caso. Consideramos que el procedimiento de permuta, tanto por la naturaleza y características de los bienes, como por la economía de procedimiento está, en este caso, plenamente justificado..."

Y al informe del Sr. Gerente de fecha 4 de diciembre de 2007, que entre otros extremos dice: "... La trabajadora social entonces adscrita al Area de Urbanismo, informó el 1 de julio de 2004, cuatro meses después de la oferta formal de la permuta, sobre la necesidad del Ayuntamiento de disponer de viviendas en la zona concreta en la que se nos ofrece el edificio, por la obligación legal de realojo de las familias afectadas por las obras previstas de rehabilitación y reconstrucción de 116 viviendas en la Avenida del Mar, obra que aun está por ejecutar, y que no es la única prevista en la zona. El edificio concreto a

construir ofrecido por la entidad ALKO en la calle Reducto resulta necesario para este Ayuntamiento por los motivos citados de realojo temporal, por su situación de proximidad a la residencia de las familias afectas, y por la ausencia de otros inmuebles que puedan constituir una solución alternativa. Tan evidente se consideró la necesidad, que a partir de ese informe y ante la oferta realizada se instó a la empresa ALKO a modificar el diseño del edificio, ajustando el tamaño de las viviendas al programa que mejor convenía a los fines municipales de realojo, y sustituyendo los locales de la planta baja por más viviendas, a lo que la empresa accedió, procediendo a modificar el proyecto según nuestras indicaciones y que ya cuenta con licencia de obras. La necesidad actual de la parcela que el Ayuntamiento obtiene en la permuta no es menor que la que existía hace tres años."

2º ORDENAR a la empresa ALKO-ALCAZABA, S.L, la constitución previa de aval por importe de 1.410.400€, en el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, en garantía de la ejecución de la obra, que permanecerá en vigor durante el tiempo que tarde la obra en realizarse, cancelándose una vez acreditada por la empresa la obtención de la licencia de primera ocupación e inscrita la obra nueva en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Almería. Asimismo deberá proceder al ingreso de la cantidad de 555.627€ en la partida del Área de Urbanismo del presupuesto para el año 2008 por la diferencia de valor de los inmuebles, pago que se efectuará en el momento de suscribir la escritura pública de permuta.

3º La escritura de la permuta se realizará en el plazo de 1 mes una vez notificada la aprobación de la misma por el Pleno, siendo todos los gastos de escritura y de registro a cargo de la empresa Alko-Alcazaba.

Todas estas obligaciones tiene la consideración de condiciones resolutorias del contrato, lo que habrá de constar expresamente en la escritura de permuta.

4º Notificar a los interesados, y dar traslado a la intervención municipal y a la Consejería de Gobernación, a efectos de control de legalidad conforme a lo previsto en el art. 16 de la Ley 7/99 de Bienes de los Entes Locales de Andalucía.

5º Facultar al Alcalde para los actos de ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de la escritura de permuta".-

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo

a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

11.- Propuesta de rectificación de error material contenido en el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 13 de diciembre de 2007 por el que se adjudicaba la 3ª subasta de parcelas unifamiliares del Plan Parcial "El Toyo".-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, que dice:

"LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO en la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2008, acordó por unanimidad elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º. Rectificar el error material contenido en el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 13 de diciembre de 2007 por el que se adjudicaba la 3ª subasta de parcelas unifamiliares del plan parcial "El Toyo", que en su punto 3º señalaba literalmente:

*"3º.- **ORDENAR** el ingreso de 70 €, en concepto de pago del importe del anuncio de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la parte proporcional que le corresponden, con cargo a la partida presupuestaria del año 2007: U999 39902 "Cobro publicidad contratista", siendo 19 el número de parcelas adjudicadas, correspondiéndole a cada adjudicatario el importe de 3,69 euros."*

Cuando debía decir:

*"3º.- **ORDENAR** el ingreso de 70 €, en concepto de pago del importe del anuncio de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la parte proporcional que le corresponden, con cargo a la partida presupuestaria del Ayuntamiento de Almería, siendo 19 el número de parcelas adjudicadas, correspondiéndole a cada adjudicatario el importe de 3,69 euros."*

DESIGNAR la partida presupuestaria de ingreso de la citada cantidad, la partida de ingreso denominada A040 39902 "Otros ingresos" del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almería del año 2008.

IMPUTAR el importe señalado en el acuerdo de pleno anteriormente citado, como IVA de las parcelas, a la partida no presupuestaria A040 4770 "IVA repercutido".

IMPUTAR el importe que deben ingresar los adjudicatarios por la compra de las parcelas en las partida presupuestaria de ingreso del Excmo. Ayuntamiento de Almería denominada A040 600 "Enajenación de Patrimonio, del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almería del año 2008".

Manteniendo la redacción del resto del acuerdo en los términos de su aprobación.

2º.- CONCEDER un nuevo plazo de 15 días hábiles a los adjudicatarios, para realizar el ingreso del importe del anuncio, y constituir la garantía definitiva determinada en el acuerdo de Pleno anteriormente señalado.

3º.- NOTIFICAR a los interesados, así como a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

En el debate sobre el asunto interviene el Sr. Alcalde y dice: "¿Alguna intervención en este punto?. Sí, Sr. Secretario."

Interviene el Sr. Secretario, que dice: "Por Secretaría, hacer una corrección técnico-jurídica. Como se trata de rectificar un error material, el resto del acuerdo, excepto lo que se corrige, quedaría como se adoptó en su día. Entonces, la propuesta de la Comisión Informativa, habría que corregirla, en el sentido de decir, que el punto tercero, contendría, ordenar el ingreso, designar la partida presupuestaria, imputar el importe señalado a la partida que se indica, e imputar el importe a donde deben de ingresarlo los adjudicatarios. El segundo punto de la propuesta de acuerdo sería conceder el plazo de 15 días, y el tercer punto, notificar a los interesados, para no afectar la relación del anterior acuerdo."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Perfectamente. ¿Alguna intervención?. Se pasa a la votación."

Sometido el punto a votación, los reunidos **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

12.- Desestimación de la oferta presentada por la Empresa EOC, de Obras y Servicios, S.A., para la contratación relativa a la concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación de aparcamiento subterráneo en espacio público en los Molinos (Almería), e inicio de nuevo procedimiento de adjudicación de la misma mediante procedimiento negociado.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Agricultura y Pesca, que dice:

"La Comisión Informativa de Obras Públicas, Agricultura y Pesca (comprende también Servicios Urbanos y Mantenimiento), en su sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de Enero de 2.008, en relación con el Contrato de Concesión de Obra Pública para la construcción y posterior explotación de un aparcamiento subterráneo en espacio público en Los Molinos (Almería), que se tramita en el Área de Obras Públicas, Agricultura y Pesca, acordó por mayoría con los votos a favor de PP (3 votos) e IU (1 voto) y la abstención del PSOE (2 votos) dictaminar favorablemente, para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar la oferta presentada por la Empresa EOC, de Obras y Servicios, S.A. con C.I.F. núm. A-92/060003, para la contratación relativa a la Concesión de Obra Pública para la construcción y posterior explotación de aparcamiento subterráneo en espacio público en Los Molinos (Almería), al ser inaceptable por no ajustarse los puntos 6º y 7º de la misma a los Pliegos de Condiciones Reguladores de la Contratación de referencia. Dichos puntos literalmente dicen lo siguiente:

"6.- En el plazo de un mes desde la adjudicación del contrato, se procederá a la comercialización de las plazas de aparcamiento; en ningún caso se iniciará la construcción del mismo hasta que las reservas alcancen el porcentaje del 70% del total de las plazas. Si en el plazo de 3 meses el porcentaje de plazas reservadas no alcanza el 70%, el

concesionario se reserva la posibilidad de no ejecutar el aparcamiento, o la renegociación de las condiciones de la concesión.

7.- Se ofertan la totalidad de las plazas en régimen de cesión a residentes. No obstante, si al comienzo de la explotación no se han vendido la totalidad de las plazas, el concesionario se reserva la potestad de explotar las plazas no vendidas hasta su venta en régimen de rotación o abono mensual a los precios ofertados".

Todo ello de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación efectuada en su sesión celebrada el día 9 de Mayo de 2.007.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo acordado en el apartado anterior, en uso de las facultades previstas en el art. 88.2 del TRLCAP, se declara desierto el Procedimiento Abierto mediante Concurso, convocado por esta Administración Municipal para la adjudicación de la contratación de la Concesión de Obra Pública para la construcción y posterior explotación de aparcamiento subterráneo en espacio público en Los Molinos (Almería) al resultar inaceptable la única proposición presentada para participar en la mencionada Licitación por las razones expuestas en el apartado anterior del presente acuerdo.

TERCERO.- Iniciar nuevo procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado, para proceder a la adjudicación de la contratación de la Concesión de Obra Pública para la construcción y posterior explotación de aparcamiento subterráneo en espacio público en Los Molinos (Almería) por concurrir la circunstancia contemplada en los arts. 140, 1. a), 181.1 y 209.1.a) del TRLCAP a los que remite el art. 235.1 del mismo Texto Legal, que establece la posibilidad de aplicar el procedimiento negociado en los distintos tipos de contratos cuando las proposiciones u ofertas económicas en los procedimientos abiertos o restringidos sean irregulares o inaceptables. Todo ello debido a que la única propuesta presentada en el concurso convocado para la adjudicación de la referida contratación ha sido desestimada de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del presente acuerdo por las razones expuestas en el mismo y porque sigue existiendo la necesidad de ejecutar la citada contratación.

CUARTO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados por el Servicio Jurídico del Área de Obras Públicas, Agricultura y Pesca con fecha 5 de Diciembre de 2.007 y los Pliegos de Prescripciones Técnicas redactados con fecha 29 de

Noviembre de 2.007 por los Servicios Técnicos Municipales adscritos a la citada Área. Dichos pliegos regularán la contratación de la "Concesión de Obra Pública para la construcción y posterior explotación de aparcamiento subterráneo en espacio público en Los Molinos (Almería)" cuya adjudicación se efectuará mediante procedimiento negociado.

QUINTO.- Proceder a la apertura de un nuevo procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado por los motivos expuestos en el apartado tercero del presente acuerdo. A tal efecto se solicitará la oferta de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres. En el procedimiento negociado se incluirá a la única empresa licitadora que, con ocasión del anterior procedimiento abierto, fue admitida a licitación.

SEXTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo".-

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos **por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

13.- Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato administrativo de servicios relativo a la "Prestación del Servicio de Limpieza de las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almería".-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Agricultura y Pesca, que dice:

"La Comisión Informativa de Obras Públicas, Agricultura y Pesca (comprende también Servicios Urbanos y Mantenimiento), **en su sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Enero del 2008**, en relación con el expediente correspondiente a la "PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA", acordó por mayoría con los votos a favor de PP (3 votos), IU (1 voto) y la abstención del

PSOE (2 votos), dictaminar favorablemente, para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar la prórroga en el plazo de duración por UN (01) AÑO del Contrato Administrativo de Servicios relativo a la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA", comprendiendo el plazo de duración de dicha prórroga desde el día 1 de Diciembre del 2007 hasta el día 1 de Diciembre del 2008, ambos inclusive, sin posibilidad de prolongación en el plazo de duración del presente contrato administrativo de servicios más allá de la fecha señalada del día 01/12/2008. El contratista del presente es la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A. provista con CIF número A-28.541.639 y domicilio social en C/ Luis Pasteur, nº 8 de Cartagena (Murcia), a la que se le adjudicó el presente contrato mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de fecha 22/09/2005, se formalizó el correspondiente contrato administrativo el día 01/12/2005. La posibilidad de efectuar esta prórroga se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.1 del TRLCAP y en la Cláusula 3ª y Estipulación 3ª respectivamente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del contrato administrativo suscrito.

Este acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar y dotar de cobertura presupuestaria a la prórroga anteriormente señalada y las consiguientes obligaciones que derivan de la misma. El gasto de dicha prórroga asciende a la cantidad de 6.649.154,17 Euros, IVA incluido.

2º) Que por parte de los Servicios Técnicos Municipales adscritos al Área de Servicios Urbanos y Mantenimiento y de la Sección Jurídica se inicie la tramitación administrativa correspondiente que comprenderá la elaboración de la documentación técnica y jurídico-administrativa necesaria para proceder a la contratación de la Prestación del Servicio de las Dependencias Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con la finalidad de que se produzca su entrada en vigor una vez que haya finalizado el plazo de la prórroga anteriormente mencionada.

3º) Dese cuenta del presente acuerdo, en la forma legalmente establecida, a la Intervención Municipal, al contratista la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A. y demás interesados en el presente expediente administrativo.".-

En el debate sobre el asunto interviene el Sr. Alcalde, que dice: "¿Alguna intervención?. Sí, Sr. Pérez Navas."

Toma la palabra D. Juan Carlos Pérez Navas, que dice: "Muchas gracias Sr. Alcalde, buenos días. Para justificar nuestra posición, va a ser de abstención, como en su día también hicimos con la concesión en el año 2005. Y simplemente justificarla con algunas cuestiones que queremos adelantar a lo que será el futuro debate, en este año 2008. Estamos ante un contrato, de la limpieza de las dependencias municipales, los colegios públicos fundamentalmente, que terminó el 1 de diciembre del año pasado. Ahora estamos con una resolución del Alcalde, de alguna manera, fuera de lo que es el plazo, de lo que era la concesión, o de la posible prórroga. Vamos a terminar el 1 de diciembre del año 2008, y lo que le vamos a pedir es que tal y como dice el técnico, se le podría prorrogar un año más, pero este es el último año que se pide de los servicios técnicos. Nosotros estamos a favor de eso, entre otras cosas porque, o bien por la entrada en vigor de una nueva ley de contratos de la Administración Pública, permite este tipo de concesiones hacerla por cuatro años, con lo que pueda más agilidad al Ayuntamiento, o bien por lo que posiblemente sea nuestra propuesta de buscar alguna nueva alternativa de gestión del servicio. Como ustedes saben hay algunos trabajadores que son municipales, funcionarios, laborales, que son minoría dentro de la empresa, y quizás habría que estudiar una posible vuelta al Ayuntamiento como una idea que nosotros aportaremos, o un estudio económico sobre la viabilidad de otro modelo de gestión distinto al de una concesión administrativa. Se ha hecho ya en otros casos, y cuando venga este tema seguramente en el mes de agosto, septiembre, para estar a tiempo de lo que será la nueva adjudicación o de la constitución de otro modelo de gestión, nosotros adelantaremos, cual sería nuestro sistema alternativo. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. ¿Alguna intervención más?. Pasamos a la votación del punto.

Sometido el punto a votación, los reunidos **por mayoría** de 16 votos favorables (13 PP, 2 GIAL y 1 IU-LV-CA), ningún voto en contra y 10 abstenciones (10 PSOE), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

14.- Solicitud a la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía, de una subvención para la financiación de la ejecución de las obras de Remodelación del Mercado Central de Almería, al amparo de la Orden de 9 de Noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía.-

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dado que este expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, **se acuerda por unanimidad** de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ratificar** su inclusión en el Orden del Día.

Se da cuenta de la Propuesta del Alcalde-Presidente, que dice:

"En relación con la subvención que se va a solicitar a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, para la financiación de las obras de Remodelación del Mercado Central de Almería, al amparo de la Orden de 9 de Noviembre de 2006,

VISTA, la Memoria descriptiva sobre las actuaciones a realizar para la Remodelación del Mercado Central de Almería, elaborada por la Empresa MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A., con fecha Enero de 2008, en virtud del CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA, suscrito entre el Ayuntamiento de Almería y la citada empresa con fecha 8 de Octubre de 2007.

VISTOS, el informe de supervisión de la Memoria descriptiva antes citada, emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 15/01/2008, el informe jurídico emitido por la Jefe del Servicio Jurídico del Área de Obras Públicas y Agricultura de fecha 16 de Enero de 2008 y el informe del Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica. Área de Hacienda de fecha 16 de Enero de 2008

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- Que el Ayuntamiento de Almería tiene previsto proceder a la Remodelación del Mercado Central de la Ciudad, con el fin de modernizarlo y evitar la degradación funcional y física del mismo, adaptándolo a las nuevas

necesidades de la Ciudad. Asimismo pretende tratar los espacios del entorno del Mercado, estableciendo una continuidad funcional y física entre interior y exterior eliminando cualquier barrera arquitectónica y favoreciendo su integración en el tejido comercial del entorno.

- Que dado el elevado coste de la actuación es beneficioso para el interés municipal conseguir la colaboración de otras Administraciones en la financiación de la actuación que se pretende.
- Que la Consejería de Comercio, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias, concretamente en las referidas a comercio y artesanía, ha venido desarrollando el marco legal necesario para promocionar, incentivar y apoyar el comercio y artesanía de Andalucía mediante la aprobación de distintas bases reguladoras de concesión de subvenciones y que concretamente en la Orden de 9 de Noviembre de 2006 de la citada Consejería que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía se contempla, en la Modalidad 1(URB): Urbanismo Comercial Ayuntamientos, la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de Andalucía para la construcción o acondicionamiento y mejora de mercados de abastos.
- Que en el Presupuesto Municipal de 2008, se contempla la Partida A031.62201.60100 Rehabilitac. Mercado Central y Urbanización Perimetral, con Crédito inicial de 2.850.000 euros, destinada a la financiación de dicha actuación.

Se propone la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aprobar la Memoria descriptiva sobre las actuaciones a realizar para la Remodelación del Mercado Central de Almería, elaborada por la Empresa MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A., con fecha Enero de 2008, en virtud del CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA, suscrito entre el Ayuntamiento de Almería y la citada empresa con fecha 8 de Octubre de 2007, que ha sido supervisada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 15/01/2008.

2º) Solicitar a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, las ayudas reguladas en la Orden de 9 de Noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, para financiar la actuación relativa a la ejecución de las obras de Remodelación del Mercado Central, que según la Memoria Descriptiva antes citada, tiene un presupuesto estimado de 15.119.521,20 €, I.V.A. Incluido, según el siguiente detalle:

Presupuesto de Ejecución Material:

• Edificio Mercado Central	9.742.700,00
• Intervención arqueológica	70.000,00
• Corrección de patologías del edificio	636.300,00
• Urbanización	504.000,00
• TOTAL PEM	10.953.000,00 € (1)
GASTOS gENERALES 6 % s/PEM (2)	657.180
Beneficio industrial 13 % s/PEM (3)	1.423.890
IVA 16 % s/(1+2+3)	2.085.451,20
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	15.119.521,20 €

3º) El Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad no subvencionada para la ejecución de las obras de referencia así como a iniciarlas en el plazo que señale la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 de la Orden de 9 de Noviembre de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía

4º) Facultar al Excmo. Alcalde Presidente a fin de que dicte cuantos actos y Resoluciones sean precisos en orden a la ejecución del presente acuerdo.".-

En el debate sobre el asunto interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias, pasamos ahora al debate del mismo, el Sr. Cervantes había pedido la palabra."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Sí, yo creo que es una oportunidad discutir o plantearnos lo delicado que es este asunto. Estamos tocando un sustituir, o paralizar, durante algún tiempo, dos años, y ya se sabe lo que pasa con la empresa, con las acciones de este tipo, que suelen durar un poco más, un centro neurálgico de atracción ciudadana, y de, bueno,

absolutamente popular en el sentido del uso. Yo creo que aquí se han hecho algunas cosas mal, en primer lugar hacer confiar a los usuarios de que se iba a hacer pronto, rápido y ya, y los usuarios me decían hace tres, cuatro años, que en un año se resolvía todo, y esto me lo decían hace cuatro años. Yo con credulidad les decía, tranquilo que esto va a durar al menos alguno más, ya llevamos cinco, y vamos camino de seis. Bueno, esto no es un problema mientras no empiece. Yo no se si se ha reflexionado suficiente sobre qué se va a hacer, no solo basta lo que nos diga MERCASA, sino sobre qué se va a hacer. En primer lugar, no se ha reflexionado suficientemente donde se va a sustituir. Nos vamos a llevar un mercado a un sitio donde ya hay un comercio establecido y unas relaciones establecidas comerciales, quiere decir que rompemos una estructura comercial en un barrio que ya la tiene, y rompemos una estructura comercial en un centro que también tiene una estructura comercial. El hecho de separar el mercado central del centro, puede darnos gravísimos problemas al centro, de vida del centro. Hubo una alternativa de comerciantes del mercado centro, que pidieron llevárselo a un sitio, que por cierto hubiera servido de nexo de unión para que arreglara problemas, como el 18 de Julio. A mi me parece, yo no quiero volver a tomar todo el asunto, pero a mi me parece que esa alternativa era mucho mejor y más pensada que la otra alternativa, porque al fin y al cabo, el 18 de Julio seguía existiendo la plaza a doscientos metros. Quiero decir, no rompíamos ninguna estructura comercial, seguiríamos con una plaza, con un mercado a doscientos metros. Eso fue un error, llevársela a "Hiperolé" fue un error que todavía no se ha explicado por qué. Solo beneficia a los dueños de los comercios contiguos, a la plaza de "Hiperolé", por ejemplo a Hiperolé, claro. Quiero decir, ¿por qué se llevó allí?, ¿cuál fue la razón?, ¿por qué no al 18 de Julio y no lo hubiéramos quitado del centro?.

Segundo, nos gustaría saber a nuestro Grupo, si en el futuro mercado central, va a tener solo actividad por la mañana, o va a recuperar una actividad de tarde noche que en el caso de los comerciantes de al lado ya han pedido solución, que es ubicar cines, ubicar empresas cinematográficas para que haya una ocupación tarde noche. A mi me gustaría que este Equipo de Gobierno explicara claramente cual es el objetivo, porque no se explica, no solo no se explica sino que yo creo que se va a remolque. Fíjese si no se explica, que en una comunicación periodística del Concejal responsable hace días, decía que se iba a pedir un millón y medio de euros. Yo creo que usted debe de ratificar que no es un millón y medio de euros, que es tres millones de euros. Por lo tanto, hay un

cierto desconcierto en este asunto que está poniendo muy nerviosos, sobre todo a los usuarios y a los comerciantes del mercado central.

En cualquier caso, esta operación, yo tengo una máxima, y es verdad que los del mercado central quieren remodelarlo y tal. Yo tengo una máxima que mejore, mejorarlo como está y manteniéndolo, que desaparezca. Porque corremos el riesgo de que desaparezca. En fin, ustedes han optado de una forma, digamos con muy mala gestión, porque llevan la subvención que lleva la Junta de 3 millones de euros, o sea de 500 millones de pesetas, está desde el 2002. Hombre, si nos subieran el IPC, ya no serían 3 millones de euros, sería un poco más, ¿no?. Y no está, creo que no está, en los presupuestos de la Junta, actuales. Es una palabra que le ha dado un Consejero que mañana no está, porque quedan dos meses para las elecciones, por lo tanto nuevo Gobierno. Aunque fuera del mismo color, mañana no está, o sea que las promesas se la lleva el viento. Yo estoy de acuerdo, voy a votar a favor, pedir esa subvención, porque además la Junta de Andalucía está obligada a darla hasta el 50%, pero creo que la cantidad es corta aun justificando lo que ustedes han prometido, que era lo mismo que en el 2002 nos daban. La cantidad es corta, creo que debe ser mejor subvencionado y sobre todo, es el momento, es el momento, que usted Alcalde, o el Concejal responsable explique los pasos que ustedes van a dar con uno de los lugares más importante para la vida comercial y la vida ciudadana como es el gran mercado central. Es el momento, creo hoy, que ustedes expliquen qué va a pasar con el mercado centro, porque de esta manera se quitarán de en medio, pues todas las cosas que se oyen y todas las reclamaciones que se piden. Qué piensan ustedes hacer, definitivamente se lo llevan a Hiperolé, díganme ustedes por qué. Cómo se compatibiliza Hiperolé, la zona de Hiperolé con el aparcamiento que se está haciendo, que se va a hacer, cómo se compatibiliza esas dos actuaciones. Han estudiado ustedes lo que significa tres años con un mercado desplazado del centro, saben ustedes las consecuencias que va a traer, justifíquennela, porque yo todavía no lo entiendo, y todavía tienen que dejar claro lo que piensan hacer. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias Sr. Cervantes. ¿Alguna intervención más?. Sr. Cervantes, vamos a ver, efectivamente el acuerdo al que llego en mi entrevista con el Consejero de Turismo y Comercio, es el de 3 millones de euros, en varias anualidades. Lógicamente no en una sola anualidad. Sería este año y el año que viene también. De todas maneras, yo entiendo que estamos hablando de un proceso que lleva ya, como usted dice y sabe

perfectamente, muchos años, que ha dado ya sus pasos, y no solo ha dado sus pasos sino que es que el mercado provisional, en la explanada al lado de la carretera Ronda, del Hiperolé, está adjudicado ya. O sea, que es que fíjese usted, si se han tomado medidas en su momento, si se han estudiado cosas, si se le han dado vueltas a todas las circunstancias concurrentes para esta obra, que ha habido, yo creo que decenas de reuniones, primero con los propios comerciantes del mercado central, segundo, buscando alternativas por todos lados, entre otras, se pensó la del famoso 18 de Julio, que como usted sabe estaba en manos de la Junta de Andalucía, y tenía problemas de mantenimiento, por lo cual, la Junta de Andalucía tendría que haber cedido el uso, que es lo que tenía por parte del Ayuntamiento, tendría que haber cedido el uso al Ayuntamiento, haber demolido, tendríamos que haber demolido el edificio, y haber construido ahí un mercado provisional para luego hacer el traslado nuevamente al mercado central, y yo creo que lo que sí se ha hecho, y se ha intentado en todo momento, ha sido, consensuar con los propios comerciantes. Y como usted comprenderá no es fácil el que la mayoría de los comerciantes lleguen a un acuerdo, no es fácil. Y no ha sido fácil por múltiples circunstancias, y ahora el Concejal, Sr. Amizián, le contestará a usted sobre el camino que ha llevado este proceso que es verdad que ha sido largo, y la situación actual que tiene, bueno pues que, ya ha empezado la obra que significa la construcción de un aparcamiento en la plaza del Hiperolé, y una vez, la losa, terminada ese aparcamiento, sobre la misma irá un edificio que será luego de uso municipal y que albergará el Mercado Central. Usted sabe también que hay una serie de normas, exigencias legales que hacen que un mercado no pueda ponerse en cualquier sitio, que tiene que tener una serie de condiciones higienico-sanitarias muy estrictas que ahora no cumple especialmente el mercado actual que está en una situación realmente pues mal, en muchos aspectos, y que lo que vamos a hacer va a ser un mercado moderno adecuado con un entorno que tiene que significar un atractivo importante y tirón para todo el centro, y ese mercado que queremos hacer y que ya está en marcha, consensuado con los propios comerciantes, va a suponer sin lugar a dudas un atractivo importante para el centro que sí va a tardar, es cierto que va a tardar, pero que luego va a ser suficientemente atractivo en todos los sentidos para que, bueno, pues suponga una locomotora de todo el comercio del centro. Señor Amizián ."

Toma la palabra D. Francisco José Amizián Almagro, que dice: "Bueno. Pues la verdad es que en primer lugar como siempre yo creo que sacamos un poco los temas de sitio

porque venimos a presentar la memoria de subvención, no a hablar de lo ya hecho o de lo que ya se ha hablado hace meses ¿no? caso de adjudicaciones mercado provisional que ya están adjudicadas desde hace, si no me equivoco, casi ya siete meses y medio y había habido oportunidad de haber hablado anteriormente.

Bueno, en primer lugar por como ya se ha tocado pues volveremos a comentarlo. El sitio de elección del mercado provisional es el que han elegido los comerciantes en votación, en asamblea y en reuniones y en actas que están en las Concejalías, en este caso, de Obras Públicas y de Salud y Consumo, desde hace ya pues creo que año y medio o dos años aproximadamente. Y es verdad que podía haber habido otros sitios más cercanos al centro como hablaba D. Diego, de 200 metros o de 400, como es el Hiperolé, que tampoco es una distancia extremadamente larga de la ubicación actual del mercado, del mercado central. Pero bueno, después de tomar esas, esas decisión motivada por las posibilidades de acometerlo pronto porque con la Junta no había ningún entendimiento en el 18 de Julio. Se pensó por las posibilidades de adaptarse a la normativa y a la ley que marcan las distintas legislaciones en cuanto a mercados; hacen falta cámaras, hacen falta manipulación, hacen falta espacios, hacen falta metros, hace falta limpieza. La ley es mucho más estricta cada vez más con respecto a la posibilidad de tener un mercado, no somos o no es, y los más antiguos lo sabrán, los años 80 o cuando se reformó... o año setenta y algo cuando se reformó por primera vez el mercado, que se sacaron en barracas a la calle Obispo Orberá. Eso ya no es posible porque la normativa lo impide.

Hablaba D. Diego o he creído entender que habría que pensar muy bien si hacer la actuación o no, porque podríamos tener problemas en el centro de futuro, es que la actuación no es que haya que hacerla o no; es que hay que hacerla. El mercado está en unas condiciones tercermundistas, la situación del mercado es insostenible incluso para los propios vendedores, todo el mundo sabe y vienen viendo en los medios de comunicación a las distintas asociaciones porque, ahora mismo hay tres o cuatro que vienen manifestando su necesidad imperiosa de una reforma ya que la situación no da para, para tirar cohetes en cuanto a la situación económica y de abastecimiento para ellos. Y hemos contado, que también quiero decirlo, con la empresa pública nacional que más mercados de abastos ha reformado o construido en España. O sea que también tiene teóricamente pues más, más idea o más conocimiento de lo que se tiene que hacer en un mercado que nosotros todos los que estamos aquí reunidos. Por qué. Pues porque llevan cuarenta años trabajando en esto y porque han reformado... bueno, en los

últimos tres años llevan siete mercados reformados a la vez o están reformando y en todos se ha seguido el mismo paso: Elegir un mercado provisional donde trasladar a los comerciantes durante un periodo de años porque algunas, porque ésta obra puede durar más o menos años pero hay otras que han durado mucho más. O sea que cuando se hace un mercado provisional con la envergadura que se están haciendo no solo aquí sino en Tarragona, en Burgos, en Sevilla, en Málaga, pues es motivado porque va a durar una serie de años, no se puede colocar en barracas. Y una vez que se hace ese mercado provisional se trasladan los vendedores y se construye el nuevo. Nosotros hemos pedido una subvención, que como bien decía el alcalde, está dentro de una convocatoria en la que no se habla de dinero; la convocatoria ya establece que la Junta podrá subvencionar hasta el 50% si estima oportuno y tenemos un compromiso de una entrevista del alcalde con el consejero en el que se comprometía a una cantidad económica que a nosotros teniendo en cuenta que hay otra económica, que también hay que decirlo, que se ha comprometido para otro, para otra obra en este caso Palacio de Congresos pues nos va a permitir que seamos desde el propio equipo de gobierno los que creamos conveniente si es un buen dinero o no es un buen dinero. Claro que es verdad que se comprometieron 3 millones anteriormente pero tampoco se habían comprometido 8 y medio ó 9 para un Palacio de Congresos por parte del consejero y parece mentira que tenga que estar defendiendo yo al consejero, al consejero de la Junta. Pero la realidad es que se pide una cantidad de dinero, la Junta establecerá en las anualidades correspondientes cuanto dinero tiene que dar para el mercado y una vez que la Junta conteste a la convocatoria de subvención que presenta, no solo éste Ayuntamiento sino todos los Ayuntamientos de Andalucía, en base a la convocatoria de subvención existentes, pues establecerá cual es el dinero que recibimos.

Con respecto a la cantidad que hablaba también D. Diego si el dinero estaba en los presupuestos o no. Sí, esta es una orden que tiene asignadas unas partidas presupuestarias que no están provincializadas, si no no sería subvención. Si no la subvención no estaría, estaría en cada provincia el dinero que le corresponde a cada Ayuntamiento. O sea que en éste caso concreto la subvención es una subvención generalista en el que el Ayuntamiento de Sevilla, Málaga, Mijas, Antequera, Gador o Adra presenta una convocatoria a mercados y algo más concretamente y a raíz de ahí pide la subvención.

Otra de las actuaciones que ya hemos tratado, que ya hemos hablado, que ya hemos discutido, que ya hemos hablado con los comerciantes y que no tenemos ningún problema en volver a hablar, es el calendario de actuación que mi compañero

Esteban y Obras Públicas a través del área de EMISA está haciendo con el parking y el mercado provisional. Ya se ha explicado hasta la saciedad por qué los comerciantes querían la construcción de un parking que le diera durante los dos o tres años que estuviera la obra posibilidades de tener aparcamiento en la zona a la hora de llevar un mercado provisional de esa envergadura, que se está construyendo un parking, que ese parking porque estamos hablando de dos adjudicaciones complejas, dos adjudicaciones de más de 5 millones de euros que tienen publicación en el DOCE, que tienen direcciones de obra, coordinación de seguridad y salud, que llevaban servicios afectados, que llevaban todo eso que D. Diego nos está reclamando. O sea, estudio y tiempo suficiente. Pues ya D. Esteban ha comenzado las obras del parking, una vez comenzadas las obras del parking el cronograma es aproximadamente de entre tres y cuatro meses para que quede hecha la superficie del parking y a partir de ahí se pueda empezar a construir el mercado provisional con un plazo que la empresa da, pues es una empresa de sobrada experiencia; esa es un poco el éxito de las adjudicaciones, contar con empresas de sobrada experiencia en el campo que van a tratar para que no nos ocurra más Obispo Orberá, como es VIA y CONSTRUCCIONES, ha dado un cronograma aproximadamente de un año y un mes, un año y dos meses que lo estamos alargando nosotros a ese año y dos meses para construir las dos cosas: El parking y el mercado provisional. Esto ya como bien he dicho antes se ha comentado ya un poco hasta la saciedad con los comerciantes. Y ahora nosotros estamos, porque también está ya hecho desde hace muchos meses, con la adjudicación de un proyecto que se hizo hace cuatro meses y medio, encargando a MERCASA la dirección de obra y el proyecto del mercado central definitivo y en esa fase estamos nosotros, todavía le quedan cuatro o cinco meses a MERCASA para entregarnos el proyecto, para adaptar un número de puestos de verdura, de fruta, de carnes a los puestos existentes en el mercado, ya que tenemos bastantes vendedores y para que después desde las áreas implicadas Salud y Consumo, Obras Públicas; en este caso EMISA ... Mantenimiento, sigamos con los comerciantes que incluso en muchas ocasiones habían pensado ya su fórmula de gestión, porque como volviendo a repetir sin intentar haciéndome pesado, son los comerciantes los que han ido trazando los pasos aunque yo no quiero quitarle la razón a Diego en una sola cosa; las obras son largas y los procedimientos en este Ayuntamiento para empezar las cosas también y eso es cierto que ha habido pues se podría haber hecho mucho antes todo, pero mucho antes no es tres años antes, mucho antes pues un año antes, medio año antes, medio año de comienzo en unas obras. Pues siguiendo esos pasos con los

comerciantes seguimos un poco en la línea. Y ya una reflexión que como hablamos de todo menos de ... del punto pues ya me van a permitir que también lo diga. Por favor no tengan miedo a las actuaciones públicas del Ayuntamiento, las obras son necesarias, las obras están planificadas, las áreas del Ayuntamiento están en perfecto contacto para saber cuando o como puede empezar una obra, pero si la dinámica va a ser que cada vez que el Ayuntamiento planifique, crea, proyecte una obra va a ser empeñarse en no hacerla pues lo digo también con todo el corazón, no se preocupen ya nos castigarán los ciudadanos por las obras empezadas y por ese caos que parece que se va a producir con las actuaciones de Obras Públicas o con las actuaciones de obras de Urbanismo; del Ayuntamiento en general ¿no? Nosotros tenemos que hacer las obras, la ciudad tiene que mejorar, la ciudad tiene que seguir, se tiene que seguir invirtiendo, invirtiendo en ella y intentaremos planificar las actuaciones públicas de la mejor manera posible sabiendo o conociendo que las obras molestan, que las actuaciones son siempre perjudiciales en algún momento dado durante la ejecución de la obra, que se produce polvo, que se produce algún problema de tráfico, que se produce alguna disminución de ventas durante los quince días o el mes, pero intentaremos como hemos hecho hasta ahora que las obras sean lo más rápidas posibles, que tengan o que perjudiquen en la mejor manera posible a todos los ciudadanos incluso, incluso también fundamentalmente a los comerciantes y en este caso contar que cada obra que se ha empezado en la ciudad en la gran mayoría de los casos que es muy directa y que afecta en una calle a alguien, se ha tenido siempre, siempre la prudencia como nunca en esta historia de este Ayuntamiento de contar con los vecinos o con los comerciantes o con los ciudadanos para ver la fecha de inicio, la fecha de comienzo, explicarle el cronograma, atenderles en sus necesidades durante la obra. Casos concretos tenemos en Navarro Rodrigo, tenemos en la plaza Altamira que comenzaba en esta semana las obras y que hemos esperado después de estar adjudicada seis meses a después de Reyes para escoger la mejor fecha de inicio de las obras. Actuaciones en el casco histórico dentro de la... o del centro comercial como Reyes Católicos que también hemos esperado a la fecha de inicio, calle Concepción Arenal, calle Ricardos. Siempre a todos los concejales del equipo de gobierno hemos contado con los ciudadanos a la hora de iniciar una obra. Y nada más, muchas gracias."

Toma la palabra D. Diego Jesús Cervantes Ocaña, que dice: "Gracias señor alcalde. Ya habrá que darle las gracias todas las veces que uno cuando viene un tema pues lo deriva y lo globaliza porque cada vez que hablo de un tema que

además estamos hablando de una subvención, y hablo del mercado central porque tengo derecho a hacerlo y porque no ha habido muchas oportunidades en este pleno porque las adjudicaciones las hacen ustedes en gobierno y si se impone aquí qué hay que hablar, que no es por su parte señor alcalde pero algunos concejales están, están queriendo, le interesa creer que aquí hay que hablar solo de lo que estrictamente se pone de la subvención, de la subvención. Pues no, yo voy a hablar de la subvención y del mercado central y gracias señor alcalde por eso, porque hay otros que cada vez se apuntan más a que no permiten que se hable nada más que de lo estricta, de lo estricto que hay ¿no? Mire, por lo tanto voy a hablar siempre que permita el alcalde de lo referente al punto aunque no sea estrictamente hablar de la subvención; voy a hablar del mercado central. Bien, muchas gracias señor alcalde y lo siento señores concejales que no les gusta esto. Dígame usted señor concejal qué subvención generalista es. Le estoy preguntando, no le estoy negando que no exista, no le he negado tampoco que no exista. Usted quizás ahora no lo sepa, dígame usted qué subvención generalista es con números y señales porque quiero saberlo, quiero saberlo, porque es verdad que puede estar en una subvención generalista no provincializada. A mi me extraña que el señor Soler no lo haya sacado todavía, espero que lo saque rápido porque aquí se está provincializando todo, lo cual es lógico, lo cual es lógico en una campaña; todavía no se ha sacado pero bien que se saque y se diga que en qué partida figura aunque no esté el nombre de Almería, aunque no esté el nombre de Almería ¿de acuerdo?

Miren, no me han contestado una serie de problemas porque lo que yo estoy haciendo aquí no es negarme a que se haga el mercado central ahí, estoy diciendo que bajo mi punto de vista fue un error no llevarlo al 18 de Julio. No le echen ustedes la culpa a la Junta porque le tenemos que echar todos la culpa a la Junta. Si aceptan que el 18 de Julio que se puede tirar en dos meses; ya no quizás pero se podía haber tirado en dos meses, no era el lugar adecuado por culpa de la Junta pues tendrá que explicarse la Junta. Pero yo insisto, era el lugar adecuado para no desplazarlo pero es verdad, lo pasado no mueve molino; yo no me opongo a que el mercado central se remodele aunque con una buena adaptación de los sistemas frigoríficos que era un desastre, que está hecho un desastre y lo sigue siendo desde hace tiempo yo no creo que habría que hacer grandes cosas; eso era fundamental. Pero bueno, vamos adelante, se va a hacer. Estoy diciendo que corremos un riesgo grande porque estoy oyendo descoordinación, no estoy oyendo coordinación y no me hablen ustedes de ejemplos porque si empezamos con ejemplos le saco la plaza Vieja; cinco años.

Cinco años con la plaza Vieja hecha unos zorros; cinco años. Así que no me hablen de ejemplos. Cinco años hecha unos zorros. Ahora sigan echándome la culpa a mi que hicimos el proyecto hace seis; sigan, sigan, sigan. Cinco años hecho unos zorros. Hombre por Dios que van a hacer un proyecto dentro de cuatro o cinco meses del mercado definitivo, dentro de cuatro o cinco meses sabrán si hay cines o no hay cines en el mercado definitivo; dentro de cuatro o cinco meses, o sea para el verano, para el verano. Déjenle si él se asesora solo, si ya está preparado. Para el verano, para el verano sabremos como será el mercado definitivo; para el verano. Bueno, pues es bueno que lo diga ahora. ¿Ha dado la orden al proyectista que vayan incluidos cines? Dígalo por favor.

Segundo. Anuncian con bombo y platillo y estalla el encargo de proyecto del soterramiento de la carretera de Ronda a su paso por el mercado central. Me quiere usted explicar cómo se compatibiliza una obra ahora o inmediatamente después que va a romper el acceso al propio mercado central. Me lo quiere usted explicar. O sea, si usted agujerea la carretera de Ronda, obra que es no necesaria, si usted está dispuesto a agujerarla que lo va a agujerear va a impedir el acceso a ese mercado central. Dónde está su plan. Hombre claro. O sea, ya lo tienen mal por irse a un lugar que no es el lugar histórico y que no hay, que hay un comercio propio y que va a haber un cambio traumático como todos los cambios; que habrá que hacerlo, sino que encima le hacen una obra inmediatamente o a la vez o cuando lo van a hacer ¿o están ustedes proyectando para dentro de doce años?

..... para dentro de doce años porque no son eternos. Ustedes están haciendo un proyecto de 1 millón de euros, de 1 millón y pico de euros para soterrar la carretera de Ronda precisamente a su paso por el mercado central, ¿entienden ustedes algo? No, yo no lo entiendo. ¿Cuándo lo hace? A la vez, madre mía. A la vez, va a levantar usted toda la ciudad; a la vez para que cuando lleguen las elecciones usted lo tenga todo hecho; ese es el objetivo. ¿Sabe usted...? Esto. Señor alcalde, señor alcalde esto se está grabando, esto se está grabando señor alcalde y dentro de cuatro años, tres años; tres, solo tres usted quizás, quizás si no le pasa lo que a Gallardón, usted quizás optará a las elecciones. Dígamelo otra vez. Dentro de tres años tendrá usted hecho el soterramiento, la plaza y todos los parking que dan al soterramiento; maravilloso, maravilloso. ¿Sabe usted lo que le digo? No me lo creo. Segundo, es un gran error, es un gran error. No es porque las obras molesten porque sus antecedentes en las grandes obras lo demuestran; cinco años la plaza Vieja, cinco años la plaza Vieja. No, ahora resulta que fui yo. Cinco años la plaza Vieja ¿lo demuestran? Que no fui yo, que han pasado

cinco años, que han pasado cinco años. Ya no vale el rollo de que había un transformador que se había olvidado el arquitecto, que ya no vale ese rollo; cinco años. Cinco años sin casco histórico, sin plaza Vieja. Ya no vale, ya no vale. Y ahora dicen ustedes que en cinco años no han sido capaces ni siquiera de sacar la segunda fase del Ayuntamiento, ni siquiera de sacar la segunda fase, que en cinco años no son capaces de arreglar el corazón de la ciudad para mejorar el comercio del centro para rehabilitar verdaderamente lo que se necesita, como en cinco años no son capaces y van a durar ¿cuanto va a durar señor alcalde, un año más por lo menos, no? Siete. ¿Y la segunda fase cuanto va a durar? Prométalo. Dos años. Diez años para arreglar la plaza Vieja dicen; diez años. Claro, no pueden decir que no porque llevan seis casi.

Señor alcalde, me parece que no planifican, es un puro disparate, ¿saben lo único que tienen? Dinero, y como tienen dinero pues pueden parir ideas ustedes o a quien le interese porque el soterramiento de la carretera de Ronda todavía no me he enterado a quien le interesa. Pues bueno, allá ustedes pero mire, mover el mercado central y llevárselo allí supone ya un trauma importantísimo. Yo hubiera preferido el 18 de Julio. Segundo. La subvención por favor dígame cual es el nombre, qué tipo de subvención para yo mirarlo, para yo mirarlo haber si es que hay generalista ¿de acuerdo? Y por otra parte, no me ponga usted más ejemplos, le estoy preguntando, no me estoy negando a la posibilidad de que se reforme el mercado central pero llevan ustedes cinco años dándole vuelta a lo mismo y espero que no se peguen otros cinco años dándole vuelta al consenso que hay con el mercado central porque yo lo único que veo son palabras, palabras y palabras y ninguna obra en concreto que transforme la ciudad. Espero que hoy tengamos buenas noticias para seguir adelante en el soterramiento y espero que el soterramiento dure pues solo ocho años pero estoy seguro que usted va a decir pasado mañana que el soterramiento lo va a hacer de aquí a tres años, lo cual es otra equivocación. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias señor Cervantes, ¿alguna intervención más? Si, señor Pérez Navas."

Toma la palabra D. Juan Carlos Pérez Navas, que dice: "Muchas gracias señor Alcalde. Voy a intentar intervenir en el punto 14 que es solicitud a la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes de una subvención para la financiación de la ejecución de las obras remodelación del mercado central. No voy a hablar ni del 18 de Julio, ni de la plaza Vieja, ni de la calle Altamira, ni de la obra de Retamar,

ni Navarro Rodrigo. A nuestro Grupo nos parece tan importante que no se desvirtue este debate; estamos hablando del mercado central. De todas las obras que aquí se han citado junto con las de la plaza Vieja quizás las más importantes. Ni soterramiento a la 340 ni otros La más importante es el mercado central. Nosotros reivindicamos como Grupo, que siempre lo hemos defendido, que sea de las obras más prioritarias de este equipo de gobierno. Además estamos en una nueva oportunidad, esta es la segunda oportunidad. Tuvimos una oportunidad; dos corporaciones que han pasado con una subvención de 500 millones de pesetas en el año 2.000 y, bueno, los comerciantes y digamos que la mayoría de colectivos y asociaciones decidieron que primero era necesario el aparcamiento Obispo Orberá y ahora tenemos la segunda oportunidad una vez que eso está hecho. Yo creo que no hay que desperdiciarla. La orden es una orden que se marca dentro del tercer Plan Andaluz de Turismo y Comercio. Hay una partida presupuestaria en los presupuestos del 2.008; 149 millones de euros y esto es una Orden del 29 de noviembre del 2.007 a la que ahora se acogen los Ayuntamientos. Se pueden acoger; hay veintidós líneas de actuaciones. Se pueden acoger las asociaciones de comerciantes del centro las que hay, se pueden acoger los Ayuntamientos, capital de pueblos pequeños que quieran revitalizar sus centros comerciales. El Ayuntamiento de Almería tiene una tarea hecha en eso, nosotros denominamos ya hace algunos años centro comercial abierto y delimitamos una área, se creó una asociación de comerciantes del mercado central importantísima para tener una subvención porque la propia Orden habla que cuanto más sea consensuado por los propios comerciantes y los propios interesados mayor posibilidades de subvención tendremos. Por lo tanto nosotros no dudamos ni mucho menos de la "voluntad" política, se cae abajo el argumento de que la Junta pueda estar obstruyendo actuaciones en la ciudad y en la capital; el mismo alcalde o el mismo señor Amizián lo defendían muy bien. Es decir, nunca se ha conseguido dentro de una misma Consejería un apoyo económico tan importante para dos proyectos. Por lo tanto nosotros lo vamos a defender y lo vamos a reivindicar que sea una de las actuaciones prioritarias de este equipo de gobierno en consenso con los comerciantes y en los próximos meses veremos como se redacta el proyecto; yo creo que estamos en buenas manos en la EMPRESA NACIONAL MERCASA y yo creo que el año 2.008 es el año del mercado central. Las obras deben de comenzar antes que la mayoría que se han citado aquí. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias señor Pérez Navas. Señor Cervantes, el señor Gallardón entre otras cosas es alcalde de Madrid y yo de Almería. Él es un poco mayor que yo, un par de años mayor que yo y ha pedido ir al Congreso y yo no he pedido ir a ningún lado, yo me quedo aquí así que no, no... Las comparaciones no tienen nada que ver.

Está claro que la Orden de la Consejería, yo no sé si la tiene el señor Amizián aquí si no se la podemos mandar perfectamente para darle, para... Ah, si está ahí no hay problema ninguno, se le pueden dar cual es y está perfectamente identificada y no tiene ningún problema. Y en cuanto a lo demás yo espero que el señor Amizián, sin poner ejemplos, que a usted parece que no le gustan los ejemplos con los sanos que son los ejemplos en nuestro país en todos sentidos, pues le pueda aclarar alguna de sus últimas dudas. Señor Amizián."

Toma la palabra D. Francisco José Amizián Almagro, que dice: "No sé si voy a ser capaz de no poner ejemplos pero intentaré hacerle caso. Como bien decía... Bueno, con respecto a la Orden yo creo que la ha contestado perfectamente el señor Pérez Navas del punto 14. Solicitud a la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía de subvención para la financiación de ejecución de obra de la remodelación del mercado central de Almería. El punto en concreto es la Orden 9 de noviembre del 2.007 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de esta subvención. En concreto en materia de comercio y artesanía.

Comentarle también que dentro de la modalidad de urbanismo comercial de Ayuntamiento la concesión de ayuda a los Ayuntamientos de Andalucía para la construcción o acondicionamiento de mercado de abastos. En el proyecto del mercado como bien hemos estado comentando en estos, en estos últimas intervenciones lo está redactando MERCASA, tenemos una superficie aproximada de unos 2 mil ochocientos metros en las dos plantas. Es un proyecto complejo porque es un bien de interés cultural por lo tanto máxima protección, es difícil introducir cambios y estamos a la espera de los distintos informes de MERCASA que se le han ido solicitando para cada cosa, y sobre todo en capacidad con la superficie que tenemos ahora mismo para los comerciantes actuales. No hay que olvidar que hay un número de comerciantes actuales que hay que darle hueco y puesto en el mercado, en el mercado que se construya.

Con respecto a los pasos que se han dado para la construcción o para la obtención de un nuevo mercado central pues yo creo que el Ayuntamiento en estos últimos

años ha dado distintos pasos. En primer lugar, como bien decía el señor Pérez Navas, se encargó un estudio para hablar de lo que usted estaba comentando ¿no? Para saber exactamente hacia donde hay que ir a una consultora de alto prestigio, estamos hablando de la época de D^a. Encarna, concejala Encarna García Peña, los comerciantes decidieron hacer un parking antes de la obra del mercado por tanto la subvención del año 2.000 pues no llegó y la Junta lógicamente pues ejerció su derecho de devolución o en base a los plazos que había dado a la convocatoria actual. Se volvió a encargar un nuevo estudio a MERCASA para definir lo que queremos en el mercado y lo que el mercado necesita y lo que necesitan los comerciantes en cuanto a dimensión de los puestos, espacio, espectro, gente a la que puedan afectar, las actuaciones, las obras y el mercado central definitivo. Un proyecto que si no tiene usted no tengo ningún problema en volver a pasarlo porque estaba en el área de Obras Públicas y yo creo que ya lo tenían los distintos Grupos Políticos, porque se ha pagado desde el Ayuntamiento y se ha presentado ya en numerosas ocasiones; un proyecto bastante complejo. Se ha encargado la construcción de un parking para los vendedores, fundamentalmente en primer lugar para los vendedores del mercado central; en el mercado provisional. Se han adjudicado unas obras de mercado provisional también por un importe importante junto con las distintas direcciones de obra y coordinación de seguridad y salud. Se ha adjudicado la redacción del proyecto del mercado, del mercado central y sin ningún genero de dudas, ya dirigiéndome un poco a D. Juan Carlos que lo había hecho hincapié en su intervención, se adjudicarán las obras en el año 2.008, sin ningún genero de dudas las obras quedarán adjudicadas en el año 2.008 y comenzarán cuando podamos trasladar a los vendedores al mercado, al mercado provisional que si no es en éste año, digamos finales, porque los vendedores al final también marcan unos plazos a la hora de trasladarse por la época de las Navidades o por la época... o por cualquier otra época que a ellos le venga bien, será a comienzos, a comienzos del año 2.009. Y por tanto si hay alguna historia más referente a la convocatoria de orden... Pero solamente volver a decir una cosa para explicar cómo es posible que sepamos la cantidad económica si ni siquiera la Junta sabe los Ayuntamientos que se van a presentar a la convocatoria. O sea, no se puede repartir un dinero sin saber los Ayuntamientos de Andalucía que se van a presentar a la convocatoria como ocurre en todas las subvenciones de este tipo, sean del Ministerio, de la Junta, del Gobierno de la Nación, de la Unión Europea o de cualquier otro sitio. Se pueden desechar por malas las subvenciones de los distintos organismos o Ayuntamientos por malas porque no estén bien

dotadas, porque no hayan cumplido los requisitos que pedía la subvención, pero lógicamente no podemos conocer el dinero si no es un poco por esa pequeña, por esa conversación del alcalde de la ciudad con el consejero en el que establecen pues unos mínimos de ayudas para este tipo de obra. Y nada más. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Alcalde, que dice: "Muchas gracias. Pasamos a la votación del punto número catorce.

Sometido el punto a votación, los reunidos **por unanimidad**, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

15.- Modificación del Reglamento del Centro Municipal de Acogida.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad, que dice:

"Visto el expediente que se tramita en este Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad relativo a la aprobación de modificaciones en el Reglamento del Centro Municipal de Acogida del Excmo. Ayuntamiento de Almería, propuestas por el Director del mismo. Informado positivamente el Protocolo de actuación sanitaria por la Médico adscrita al Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad.

Vista la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno prevista en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Comisión Informativa de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad en su sesión extraordinaria celebrada el 16/01/08, acordó por mayoría (PP-GIAL-IU, Sí; PSOE, Abstención) elevar al Pleno Municipal el siguiente:

DICTAMEN

1º) APROBAR INICIALMENTE las modificaciones propuestas del Reglamento del Centro Municipal de Acogida aprobado por

el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en fecha 6 de mayo de dos mil dos y publicado en el BOP nº 101 de 29 de mayo de 2002, que son las siguientes:

1º) El ARTÍCULO 4:

"El C.M.A., atiende como usuarios a los siguientes colectivos:

a) *Personas sin hogar.*

b) *Usuarios de la Unidad Social de Calle.*

c) *Ciudadanos y/o familias que necesitan de un alojamiento transitorio para paliar situaciones coyunturales graves.*

d) *Recursos de apoyo a los ciudadanos que atienden los Servicios Sociales Comunitarios."*

2º) El ARTÍCULO 5:

"Se considera **Persona sin Hogar** a aquellos individuos aislados que se encuentran con mínimos medios económicos y paro laboral, que no disponen de un hábitar para alojarse, que han roto o están en proceso de ruptura de los lazos familiares, y que recurren a las instituciones sociales para sobrevivir, sin poseer recursos personales para afrontar la situación.

3º) El ARTÍCULO 9:

"Son requisitos para ser acogido en el C.M.A.:

a) *Ser mayor de edad o menor acompañado de padres o tutor*

b) *Estar identificado*

c) *No precisar ayuda para el normal desenvolvimiento.*

d) *No padecer enfermedad psíquica que altere la normal convivencia del Centro.*

4º) Se añade el ARTÍCULO 12 bis:

"1. La unidad Social de Calle tiene por objeto la detección de casos, análisis de la situación, información, motivación de los usuarios, acercamiento y facilitar el acceso de estos a los diferentes servicios y recursos sociales de la ciudad.

2. Promueve la atención integral de aquellas personas sin hogar que se encuentran al margen de los recursos existentes, favoreciendo un proceso de reducción de daños, recuperación e inserción social mediante itinerarios personalizados.

3. Ofrecer y facilitar el acceso a las prestaciones y servicios del Centro.

5º) ARTÍCULO 14: "SERVICIO LARGA ESTANCIA

1. En el Servicio de larga estancia se desarrolla la Normalización y la Integración de los usuarios del Centro.

2. El Servicio de Larga Estancia desarrollará las siguientes unidades:

- Unidad de Alojamiento
- Unidad de convivencia
- Talleres

- Unidad socio-educativa

3. Los usuarios de estos servicios estarán becados

4. La Normalización tendrá como objeto de estudio, diagnóstico y atención individualizada, con la finalidad de conseguir adecuación personal y comunitaria.

5. La estancia en el programa de Normalización abarcará un periodo máximo de tres meses, con un límite de **ocho** plazas.

6. El programa de Integración abarca un periodo máximo de seis meses, con un límite de cuatro plazas.

7. La estancia en el programa de Integración abarca un periodo máximo de seis meses, con un límite de cuatro plazas.

8. La entrada y permanencia en este servicio exigirá la realización del Protocolo de Salud. Dicho protocolo es el recogido como ANEXO I del presente Reglamento.

6º) ARTÍCULO 16:

"Los derechos de que goza toda persona acogida en el C.M.A. Son:

a) Ser informado del reglamento y de las normas de funcionamiento del Centro.

- b) *Derecho a la intimidad y al respeto personal en cuanto a convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.*
- c) *Derecho al uso y disfrute de la dotación y equipamiento del Centro, dentro de las horas y condiciones establecidas.*
- d) *Derecho a unas garantías mínimas de limpieza e higiene.*
- e) *Derecho a un servicio y trato profesional, siendo informado y asesorado sobre los recursos y prestaciones existentes para afrontar sus necesidades.*
- f) *Paricipar en las actividades que se programen en el Centro.*

7º) ARTÍCULO 17:

"Son debres de los usuarios del Centro los siguientes:

- a) *El conocimiento y cumplimiento de las normas internas que rigen el funcionamiento del Centro.*
- b) *Respetar las convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas de aquellas personas que se encuentren alojadas, o presten sus servicios en el Centro.*
- c) *Respetar los horarios establecidos en el Centro (entrada y salida, comedor, estancia, descanso...*
- d) *Colaborar en las distintas tareas que se la asigne durante su estancia en el Centro.*
- e) *Acudir a las entrevistas con los profesionales del Centro, así como participar en los que puedan derivarse de las estrategias planteadas por los profesionales.*
- f) *Guardar las normas de convivencia, higiene y aseo, tanto personales como de las dependencias del Centro.*
- g) *Comportarse con el debido respeto con las personas que prestan sus servicios en el centro.*

8º) ARTÍCULO 18:

"El incumplimiento de lo expuesto en los artículos anteriores dará lugar, previo análisis de los hechos, a la perdida de condición temporal de usuario y en consecuencia a la utilización de los servicios que presta el Centro.

En el supuesto de que no se hiciera uso, sin previo aviso, de alguno de los servicios o prestaciones del Centro se considerará que renuncia al resto de las prestaciones o servicios del Centro."

9º) Se incluye un nuevo ARTÍCULO 21:

"Los equipajes y enseres de los usuarios del Centro durante su permanencia en el mismo deberán ser entregados en consigna. Si al abandonar el Centro no se retiran los objeto entregados en consigna se entenderá que renuncian a ellos."

10º) Se incluye un nuevo CAPITULO VI bajo la rúbrica "DE LA ORGANIZACIÓN":

ARTÍCULO 22: " El personal del Centro será el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Centro Municipal de Acogida aprobado por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, pudiéndose admitir de acuerdo con el Área, alumnos en prácticas institucionales."

ARTÍCULO 23: " Las funciones del personal destinado en el Centro son las que se establecen en el organigrama de puestos de trabajo, aprobados por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Almería."

11º) Se incluye un nuevo CAPÍTULO VII bajo la rúbrica "DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO"

ARTÍCULO 24: Finalidad: Las presentes normas tienen como objeto desarrollar el ART. 19 del Reglamento del Centro, así como regular el funcionamiento del mismo, con el fin de garantizar un buen desarrollo y convivencia.

ARTÍCULO 25: Normas Generales:

1. Queda prohibido fumar en el Centro, ni introducir alimentos ni bebidas.
2. Las sanciones a los usuarios deben de ser valoradas por el equipo técnico, garantizando en todo momento los derechos de los usuarios.

ARTÍCULO 26: Servicio de Admisión (Atendidos):

1. Esta unidad atenderá a las personas que acceden al Centro por primera vez, independientemente de que hubiesen estado en el Centro con anterioridad. Se realizará a través de portería.

2. La entrada al centro con horario de admisión se realizará desde las 15:00 hasta las 08:00 del día siguiente. Durante los meses de verano será a partir de las 14:00 hasta las 08:00 del día siguiente. Los fines de semana y festivos durante las 24 horas. El número de

personas a admitir estará determinado por el número de camas libres por cada sexo.

3. A partir de las 22:00 sólo se permitirá la entrada de aquellas personas que vengan acompañadas por alguna autoridad competente, tengan autorización de dirección, y/o de los técnicos del Centro, y/o justifiquen documentalmente su demora.

4. En horario de atención serán los técnicos quienes atiendan al usuario y gestionen la admisión.

5. Para la admisión en el Centro, será imprescindible identificarse documentalmente o venir acompañado de autoridad competente.

ARTÍCULO 27: Servicio de Acogida:

1. Serán atendidas las personas que tienen formalizada su estancia en el Centro a través de los técnicos del mismo.

La estancia en el Programa de Corta Estancia será de 3 días cada tres meses y de hasta seis meses de máximo para el programa de Larga Estancia, salvo que para ambos programas el Equipo Técnico valorara el aumento de la estancia.

2. Todas las personas admitidas deben acudir de la manera más inmediata al servicio de acogida (Técnicos) para poder seguir alojado en el centro.

3. El servicio de Acogida realizará los siguientes pases a las personas acogidas:

- Pase de acogida, para aquellas personas que reciben todos los servicios del Centro.

- Pase pernocta, para aquellas personas que, por distintos motivos, sólo duermen y se asean en el Centro.

- Pase comedor, para aquellas personas que sólo reciben el servicio de manutención.

- Pase ropero, para aquellas personas que sólo reciben el servicio de duchas, ropero y lavandería (productos de aseo).

4. La entrada después de los horarios establecidos, sin justificación, así como la ausencia injustificada a los

servicios, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos con la acogida.

5. Los usuarios del servicio de acogida podrán realizar tareas de contraprestación en el Centro, siempre supervisadas por el personal del Centro.

6. Queda prohibido el consumo de alcohol y otro tipo de drogas en el Centro.

ARTÍCULO 28: Servicio de consigna.

1. Las pertenencias personales se depositarán en consigna antes de acceder a los demás servicios del centro. No se podrán introducir ni alimentos ni bebidas

2. Sólo se podrá acceder a la dependencia acompañado del personal del Centro. Para la retirada de objetos deberá acreditarse su pertenencia.

3. Al finalizar su estancia en el Centro, el usuario retirará todos los objetos depositados, en caso contrario, y transcurrido 5 días se entenderá la renuncia de los mismos, salvo que el equipo técnico determine lo contrario.

ARTÍCULO 29: Servicio de ropero, ducha y lavandería.

1. Los admitidos en el Centro harán uso del servicio de ropero en su horario habitual (Mañanas de 9:00 a 11:00 y tardes de 17:00 a 19:00) y de ducha a la entrada a los dormitorios. Los que sólo solicitan este servicio será en horario de mañana 9:00 a 11:00, salvo emergencias, en duchas habilitadas a tal fin, previa autorización de los técnicos del Centro. Estando obligados a dejar las dependencias limpias.

2. La zona de aseo no podrá ser utilizada para otras funciones como lavar ropa.

3. La sustitución de la ropa de cama podrá se solicitada por el acogido, o bien será indicada por el personal del Centro.

4. La ropa interior se proporcionará nueva, la ropa de calle se entregará del ropero limpia.

5. La ropa sucia será depositada, por los usuarios, en los lugares habilitados para tal fin.

ARTÍCULO 30: Servicio de Alojamiento

1. Cada persona utilizará exclusivamente la plaza adjudicada.

2. El Horario de estancia en los dormitorios, de lunes a domingo, es:

Entrada- 22:00 horas

Salida- 09:00 horas

3. Toda persona acogida tendrá que dejar su cama hecha. En caso de acabar la estancia en el Centro, la dejará desecha para que las limpiadoras muden la cama. Los dormitorios quedarán recogidos y ordenados.

4. Durante todo el día (hasta las 22.00 Horas) los dormitorios permanecerán cerrados, salvo en los casos de alguna indisposición, siempre que sea autorizado por el equipo técnico.

5. Se deberá respetar silencio en las horas de descanso.

6. En los dormitorios no se podrán introducir maletas ni macutos. Salvo autorización expresa del equipo técnico.

ARTÍCULO 31: Servicio de Manutención:

1. El horario de comidas será:

- Desayuno: 08:30 - 09:00 horas

- Almuerzo: 13:00 - 13:30 horas

- Merienda: 17:30 horas

- Cena: 20:00 - 20:30 horas (Septiembre a Junio)

- Cena: 20:30 - 21:00 (Julio y Agosto)

2. No se servirán a alimentos fuera del horario establecido, salvo prescripción del equipo técnico (bocadillos).

3. El acogido no podrá introducir, ni sacar ningún tipo de alimentos ni bebidas del comedor.

4. Los usuarios recogerán individualmente las bandejas, dejando después de comer las mesas y bandejas limpias.

5. Para acceder al servicio de comedor, toda persona debe de estar autorizada por los técnicos del Centro.

6. Los usuarios que finalicen su estancia en el Centro, podrán hacer uso del servicio de comedor, previa autorización del equipo técnico (pase comedor).

7. Los usuarios deben seguir las instrucciones sobre el servicio del personal del Centro.

8. Se tendrán en cuenta los aspectos de salud, culturales y religiosos de los usuarios en la prestación de este servicio.

ARTÍCULO 32: Salón de Convivencia (Sala T.V.)

1. La zona de estar común podrá ser utilizada por todos los usuarios, durante todo el día, respetando las actividades y horarios específicos para el uso de la misma, así como el buen uso del mobiliario y la debida compostura.

2. En la sala de t.v. se podrán desarrollar actividades programadas con anterioridad, bien por iniciativa de los técnicos del Centro, bien a instancias de los usuarios del mismo.

3. El horario de utilización de esta sala, podrá ser modificado según criterio del equipo técnico del Centro. Siempre que no interfiera en las demás actividades del mismo.

4. Ningún usuario podrá hacer uso particular de los armarios y estanterías del salón.

5. No se podrán introducir alimentos en el salón salvo que la actividad lo requiera.

ARTÍCULO 33: Botiquín

1. Los usuarios que necesiten asistencia médica, lo comunicarán al personal del Centro, para ser derivados a los servicios sanitarios normalizados.

2. No se administrará medicación.

ARTÍCULO 34: Talleres y Horarios del Centro

1. Los talleres tendrán un horario entre 10:00 - 13:00 horas y 16:00 a 20:00 h.

2.Sólo acudirán a los talleres aquellas personas autorizadas por los técnicos del Centro, o los que estén realizando alguna contraprestación.

3.La asistencia a los talleres será obligatoria para los usuarios para los que esté prescrito. Los usuarios deben de estar acogidos en el Centro, o estar autorizados por el equipo técnico.

4.A los usuarios de los talleres, en función de su evolución de integración social, se le podrá modificar o ampliar los horarios del Centro que son los siguientes:

HORARIO DE C.M.A.

HORARIO	TAREAS
08:00-08:30	Despertar. Aseo. Preparar camas
08:30-09:00	Desayuno
09:00-13:00	Sala T.V. Salida opcional del Centro.
09:30-15:00 (De Lunes a Viernes)	Servicio Información. Acogida. Atención usuarios
09:30-14:00 (verano)	" " "
10:00-13:00	Talleres
16:00-20:00	
13:00-13:30	Comida
17:30	Merienda
14:00-20:00	Sala T.V. Salida opcional del Centro. Atención usuarios.
20:00-20:30	Cena
20:30-21:00 (meses de verano)	
20:30-22:00	Sala TV. Salida opcional del Centro
22:00	Cierre del Centro
22:00-08:00	Descanso. Dormir (silencio)

ARTÍCULO 35:

1. El incumplimiento total o parcial de estas normas, así como del reglamento del Centro conllevará sanciones previstas en el artículo 18, a los usuarios que las

incumplan, que tendrán carácter individual con cada acogido, ATENDIENDO A SU PROCESO DE INTERVENCIÓN SOCIAL.

2.La valoración para la aplicación de sanciones, se tendrá en cuenta las circunstancias personales del autor o autora que la ejecuta (edad, condiciones físicas o psíquicas, formación, actividad), así mismo se tendrá en cuenta la trascendencia de los hechos y la alarma o inquietud producida entre los acogidos o el personal del Centro. Siempre serán interpuestas previo debate del equipo técnico del Centro.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de este Reglamento quedarán derogadas cuantas disposiciones hubiere, o sean incompatibles o se opongan a su articulado.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA

Introducción

El Estado español dispone de un sistema de Servicios Sociales que pretende oficialmente cubrir las necesidades sociales de ciudadanía. Esta configurado por prestaciones y servicios de la Administración del Estado (Constitución Española de 1978, reconocimiento de derechos sociales), la Administración Local (Ley de Bases de Régimen Local reconoce la obligación de prestar servicios sociales a los municipios mayores de 20.000 habitantes), aunque para coordinar los tres niveles existe lo que se conoce como Plan concertado de Prestaciones básicas de servicios sociales (acuerdo entre administraciones para financiar de forma pública conjuntamente la red). Hay que subrayar que en el Estado español no existe legislación específica para las personas sin techo, un déficit que se produce tanto en la normativa estatal como en la normativa autonómica, por lo que es en el ámbito de los servicios sociales de cada Ayuntamiento desde donde se atiende más específicamente a las personas sin hogar.

El desafío planteado se sitúa en la apertura de Servicios que den una respuesta saludable y preventiva acorde a la problemática que presentan las Personas sin Hogar, por ello, se pretende estructurar servicios básicos que contribuyan a modificar según las características del usuario y la demanda, aspectos personas, sociales y de salud, que faciliten la Inserción Social.

En el Centro Municipal de Acogida, tal y como indica la ponencia marco de la Junta de Andalucía, es un *"conjunto de servicios y prestaciones estructurales secuencialmente, de carácter temporal, destinadas a acoger al colectivo de Personas sin Hogar o con graves deficiencias estructurales, que no pueden ser atendidas por servicios más normalizados, procurando la necesaria intervención, para lograr que los usuarios adquieran una serie de hábitos y habilidades sociales orientadas hacia su inserción personal y social"*.

Este Centro constituye un dispositivo asistencial-promocional enmarcado en la Red Municipal de Servicios Sociales, que además de atender las emergencias sociales que se producen, juega un doble papel como dispositivo que pretende cubrir las prestaciones básicas (alojamiento, manutención e higiénico-sanitario) y de convivencia. Esta doble función con objetivos y funciones distintas, se desarrolla sobre una misma base física (edificio) y funcional-organizativa (personal, presupuestos, normas...).

Como resultado de lo anterior, hoy el Centro Municipal de Acogida se caracteriza por una heterogeneidad de la población que atiende y por la polivalencia de sus intervenciones y servicios de atención.

Respecto a los servicios que brindaría el Centro Municipal de Acogida, orientado siempre a la PREVENCIÓN-INSERCIÓN de las Personas sin hogar, se tendería en un primer momento a la acogida. Facilitar la permanencia en el Centro, generando recursos para evitar la "expulsión" del usuario. En un segundo momento, entrelazado con el primero, se propiciara una atención normalizada. Ya en un tercer momento posibilitar la integración (larga estancia), tal y como se indica en el Reglamento de funcionamiento interno del C.M.A..

Dentro de las denominadas personas sin hogar, existe una gran tipología, que se diferencian unos de otros en muchos y distintos aspectos. Vista la diversidad de personas, problemáticas, procedencias, etc. que pueden coincidir en el Centro Municipal de Acogida se hace necesario que para aquellas personas que accedan al programa de Larga

Estancia, lleva consigo, previo informe consentido, la realización obligatoria de estudio epidemiológico sanitario por parte del Centro de Salud "Nueva Andalucía".

Es por lo que se realiza el Protocolo de Actuación sanitaria en el Centro Municipal de Acogida en colaboración con el Centro de Salud " Nueva Andalucía"

Protocolo

Para conseguir un mejor estado de salud y mejorar la calidad de vida de los usuarios del Centro Municipal de Acogida de la ciudad de Almería, se establecen las siguientes actuaciones protocolizadas en los usuarios que, por cualquier causa, permanezcan en el Centro más de una semana (7 días):

- Realizada la captación, se gestionará la asistencia sanitaria que le corresponda según los casos, cumpliendo la documentación correspondiente.
- Los servicios médicos del C.M.A. Abrirán historia clínica con antecedentes personales, anamnesis y exploración general de primera vista, se solicitará analítica y asegurará la firma del consentimiento informado.
- Las citas del Centro de Salud "Nueva Andalucía" se gestionará a través de los trabajadores sociales de ambos centros.
- Si de las intervenciones se desprendiera alguna patología infecciosa se indicará tratamiento desde el centro de salud siendo comunicado a los servicios médicos del C.M.A. Al igual que si los resultados fueran negativos.
- Si en alguna visita se detecta algún problema susceptible de atención especializada se derivará al siguiente escalón de atención sanitaria.
- Se realizarán controles periódicos: anamnesis y exploración general por parte de los servicios médicos del C.M.A., cada seis meses. En caso de producirse cambio en el estado de salud de los usuarios derivados al centro de salud, inmediatamente se activarán los mecanismos de coordinación entre el servicio médico del C.M.A., y los servicios sanitarios del centro de salud.

La analítica se diferenciará por sexo y será la siguiente:

- Hemograma completo

- Bioquímica: Glucosa, Creatinina, Ácido Úrico, Colesterol, Triglicéridos, GOT, GPT, GGT, Fosfata Alcalina.
- Bacteriología: Exudado uretral (un escobillón), Exudado vaginal (dos escotillones).
- Serología: VIH, VHB y VHC. Lúes.
- Orina: Anormales y sedimento. Clamidas.
- Mantoux.

2º) AUTORIZAR al Excelentísimo Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean precisas para la publicación de un periodo de información pública por plazo de 30 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional. Por lo que una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL, se procederá a publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su inmediata entrada en vigor, cumplimentando con ello lo preceptuado en los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL y artículo 196.2 y 3 del ROF".-

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos **por unanimidad**, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

16.- Aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad, de dice:

"Visto el expediente que se tramita en este Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad relativo a la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Almería, propuesto por las Directoras de los mismos

Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad.

Vista la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno prevista en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Comisión Informativa de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad en su sesión extraordinaria celebrada el 16/01/08, acordó por mayoría (PP-GIAL-IU - Sí; PSOE - Abstención) elevar al Pleno Municipal el siguiente:

DICTAMEN

1º) APROBAR INICIALMENTE el Reglamento de Funcionamiento interno de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Almería, cuya redacción es la siguiente:

PREÁMBULO

El presente Reglamento de Funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería pretende ser un elemento regulador con la finalidad de asegurar el buen desarrollo de las competencias que estos tienen asignadas, derechos y deberes de los ciudadanos en el interior de los mismos, así como, en el desarrollo de las mismas que se ejecutan fuera de la sede del propio centro, o en dependencias de terceros, dentro del ámbito territorial municipal que cada uno de ellos tiene asignado.

Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios son equipamientos municipales ubicados en distintos barrios de la ciudad en los que se desarrollan servicios, programas y actividades de carácter formativo y socio comunitario, así como de información y atención social a la ciudadanía teniendo como base la integración y participación social.

Estos Centros posibilitan el encuentro ciudadano, la información formación y orientación y promoción de la cooperación y la solidaridad a través de los servicios, programas y actividades que en ellos o desde ellos, se prestan, contribuyendo al desarrollo de una mejor calidad de vida de los ciudadanos de su ámbito de aplicación.

Teniendo como referencia el *Informe Especial al Parlamento, del Defensor del Pueblo Andaluz, "LA SITUACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN ANDALUCÍA"*, de septiembre de 2005, que dice:

"Los Servicios Sociales Comunitarios representan la principal seña de identidad del Sistema Público de Servicios Sociales, dado su carácter universal y los cometidos esenciales que se le asignan, constituyendo un dispositivo de excepcional importancia para dar respuesta a las necesidades sociales básicas, al integrar la red de atención social más descentralizada y próxima a la ciudadanía, que se extiende por todo el ámbito del territorio andaluz, fomentando los valores de la convivencia y la solidaridad, y favoreciendo la cooperación social y la participación ciudadana."

Son además un instrumento básico para el desarrollo efectivo de los derechos de contenido social que reconoce la Constitución.

Los Servicios Sociales Comunitarios son el sistema más joven en el ámbito de la protección social, que, junto con el Sistema Educativo, el Sanitario y de pensiones, constituyen los cuatro pilares fundamentales para el desarrollo de los derechos sociales reconocidos para la ciudadanía en el estado español.

Entre los objetivos de los centros de Servicios Sociales Comunitarios se encuentran los siguientes:

- Proporcionar la desconcentración organizativa de servicios, programas y actividades de índole social, pertenecientes al Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad, para acercarlos a la población.
- Conseguir una mayor calidad en la prestación de los servicios, programas y actividades, adaptándolos a las necesidades y expectativas de la ciudadanía, para la mayor satisfacción de quienes los utilizan y necesitan mediante la racionalización y eficiencia de todos los recursos existentes.
- Impulsar procesos participativos entre asociaciones, grupos y personas que permitan recoger las demandas y acoger sus iniciativas fomentando la integración de personas y colectivos en los procesos sociales de la ciudad.
- Ser vehículo de comunicación entre los agentes sociales de la zona.

Para ello el Ayuntamiento provee a cada Zona de Trabajo Social, que son las unidades básicas de atención social, de un equipo técnico multidisciplinar que serán los

responsables de lograr los objetivos definidos en este Reglamento.

TÍTULO PRELIMINAR.- OBJETO DEL REGLAMENTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto del Reglamento.- Es objeto de este Reglamento regular los derechos, las obligaciones y las condiciones en que las personas usuarias podrán utilizar las instalaciones y demás servicios de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios que tienen carácter municipal y carecen de personalidad jurídica propia, así como los servicios, prestaciones y actividades que por sus características tienen que ejecutarse fuera de la sede del propio centro, o en dependencias de terceros .

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento será de aplicación en los cuatro centros de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería pertenecientes al Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad. Los Centros referidos son: Centro de SS. SS. CC. "Casco Antiguo", sito en C/ Chafarinas, 3; Centro de SS.SS.CC. "Rambla Belén-Amatisteros", domicilio en C/ Quinta Avenida, 45; Centro de SS.SS.CC. "Nueva Andalucía" sito en Carrera Doctoral, s/n; Centro de SS.SS.CC. "Ciudad Jardín-Levante", sito en Plaza Colón, 17,

Cada Centro, para su mejor implantación y dependiendo de criterios tales como: su ámbito geográfico, volumen y densidad de la población, dispersión geográfica (teniendo en cuenta que los medios de comunicación entre los núcleos de población incluidos permitan una prestación ágil y efectiva de tales servicios), que la estructura socioeconómica y cultural sea homogénea, entre otras, puede subdividirse en Unidades de Trabajo Social que dependerán del mismo, según establece el art. 10 de la Ley 2/88 de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

TÍTULO PRIMERO.- DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES DE LOS CENTROS

Artículo 3.- Prestaciones básicas.- Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios desarrollarán las siguientes Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Decreto 11/92 de 28 de enero, siendo:

- Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento (SIVA)

- Ayuda a Domicilio (SAD)
- Convivencia y Reinserción Social
- Cooperación Social.
- Otros que la dinámica social exija.

Artículo 4.- Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento (SIVA)

- Se desarrolla en cada uno de los Centros de SS.SS.CC. y/o U.T.S. Existente, los días y horarios establecidos, según lo establecido en artículo 2 del presente Reglamento.
- Se facilitará información, orientación y asesoramiento técnico por un Trabajador Social, a ciudadanos, entidades y comunidad en general, del acceso a los recursos existentes en todo el el ámbito de la Protección Social.
- Estudiar, valorar y, en su caso, diagnosticar técnicamente las demandas recibidas que lo requieran, así como, su derivación a otros Servicios.
- Recogida y análisis de las necesidades y demandas de la población, siendo este Servicio un instrumento dinámico y eficaz para la planificación adecuada de los recursos sociales municipales.

Artículo 5.- Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD)

- Posibilita de manera domiciliaria la realización de una serie de atenciones, a través de personal cualificado y supervisado de carácter doméstico, social, de apoyo personal, así como ayudas técnicas tales como la Teleasistencia, a individuos y/o familias, facilitando la permanencia en su medio de vida habitual, evitando situaciones de desarraigo.
- Este servicio viene regulado a través de una ordenanza municipal y su acceso está determinado por el baremo establecido, estando dicha ordenanza sujeta a la normativa que la regule de ámbito autonómico.

Artículo 6.- Servicio de Convivencia y Reinserción

- Este servicio se configura como un conjunto de proyectos y actuaciones dirigidas a posibilitar las

condiciones personales y sociales para la convivencia e integración de los individuos en la vida social, con especial atención a las acciones de carácter preventivo. Asimismo, se trata de recobrar la vinculación afectiva y activa de los individuos y grupos con su entorno cuando ésta se ha deteriorado o perdido.

- Los criterios de acceso, vendrán determinados por el desarrollo de los distintos proyectos en cada Centro atendiendo a las características psicosociales e idiosincrasia de la población a la que van dirigidos.

Artículo 7.- Servicio de Cooperación Social

El Decreto 11/92 lo define como "aquel conjunto de actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de la solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que ofrezcan la participación de la comunidad".

Las actuaciones que este Servicio contempla son las siguientes:

- Apoyo a los órganos de participación existentes, especialmente a los Consejos de Servicios Sociales e incentivar su creación en aquellos lugares en que no existan.
- Promoción, organización y fomento del voluntariado social.
- Fomento y apoyo a los grupos de autoayuda y convivencia.
- Información y asesoramiento técnico a las asociaciones, fundaciones, cooperativas e instituciones de interés social.
- Sensibilización de la población con los problemas comunitarios y necesidades sociales.
- Coordinación de las propias actuaciones con las desarrolladas en su ámbito por las organizaciones no gubernamentales.

Todas estas se sintetizan en 3 actuaciones básicas.

- Las de Participación.- Los grupos y comunidades se incorporan a través de determinados cauces en la toma de decisiones que afectan a su propia calidad de vida y bienestar social. Además de constituir un derecho constitucional, es un cauce necesario para la mejora del entorno, solidaridad y fortalecimiento del tejido social. Puede ser: comunitaria, asociaciones de consumidores, vecinos, autoayuda, etc. Institucional a través de los Consejos de Servicios Sociales.
- Las de Voluntariado.- Acciones desarrolladas por personas físicas que cumplan las siguientes condiciones: que sean de interés general; por decisión personal y libre; responsable y gratuita; que se desarrollen en el marco de programas e intervenciones previstas con antelación.
- Las de Autoayuda.- Se definen como grupos de autoayuda aquellos colectivos integrados por personas que comparten un problema de índole personal, familiar, cuya finalidad es la de fortalecer a sus miembros para capacitarlos en el abordaje de la situación problema. Surgen de la iniciativa social; por el trabajo bien desarrollado de los Servicios Sociales Comunitarios.

En este ámbito se desarrolla la Solidaridad, la Integración Social y la Convivencia.

Los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios deben: conocer los grupos de la zona, conectar a los afectados por el problema con el grupo, formar el grupo cuando no exista, informar, orientar y asesorar.

Artículo 8.- Prestaciones complementarias:

Son recursos de atención a las necesidades detectadas, no constituyendo un fin en si mismo, sino, suponiendo un medio para alcanzar los objetivos de la intervención profesional.

Se clasifican en: Ayudas económicas familiares y Ayudas de Emergencia Social

Artículo 9.- Otros que la dinámica social exija:

El Ayuntamiento de Almería, a través del Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad, tanto de

forma autónoma o en colaboración con otras Administraciones Públicas impulsará todas las prestaciones que la dinámica social exija, tales como:

1. - Ley de Dependencia, iniciación del expediente, propuesta de Plan individual de actuación y seguimiento de las prestaciones concedidas.
- 2.- Apoyo en el desarrollo de las prestaciones del Salario Social.
- 3.- Colaboración para la erradicación del absentismo escolar.
- 4.- Información sobre situaciones de arraigo social y reagrupación familiar que se contemplan en la Ley de Extranjería.
- 5.- Desarrollo de convenios, protocolos, acuerdos, etc., con otras instituciones privadas: ONGs, fundaciones, etc. por el interés general de la comunidad.

TÍTULO SEGUNDO.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 10.- Dependencia orgánica.- Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios se adscriben al Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Artículo 11.- De los empleados del Centro.- Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios tendrán el equipo que en cada momento se recoja en la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Artículo 12.- Horario.- Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios permanecerán abiertos en horario de mañana (conforme a la jornada establecido por el Ayuntamiento de Almería) para la atención al público, tareas técnico-administrativas, gestión de prestaciones básicas y desarrollo de planes, programas, proyectos y actividades.

Podrán estar abiertos en horario de tarde en función de las necesidades que surjan en relación al trabajo de grupos, a las reuniones con agentes comunitarios, con asociaciones, ONGs e instituciones o entidades relacionadas con la acción social, así como con el desarrollo de actividades propias de la Programación general del Centro, y para cualquier otra necesidad que pueda surgir.

Artículo 13.- Utilización de las dependencias del Centro.- Podrán ser cedidas en uso determinados espacios del Centro, así como bienes y equipos, a otras instituciones o entidades de carácter social sin ánimo de lucro debidamente acreditadas, debiendo ser solicitado por el cauce establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Artículo 14.- Seguro de responsabilidad civil.-El Centro dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que cubra los supuestos de responsabilidad civil y patrimonial.

Artículo 15.- Reclamaciones.- Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios tendrán a disposición de los usuarios que así lo demanden Hojas de Reclamaciones, tal como regula el Decreto 171/1989 de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía, modificado por el Decreto 62/1992 de 14 de abril y Decreto 70/2003 de 4 de marzo.

Artículo 16.- Buzón de sugerencias.- Con la finalidad de favorecer una mejor calidad de servicio y mayor participación del usuario se instalará un buzón de sugerencias en cada Centro, colocándolo en lugar visible y accesible.

TÍTULO TERCERO.- DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 17.- Definición de la persona usuaria.- A efectos del presente Reglamento, se considera usuario/a, a toda persona o colectivo que acceda lícitamente al centro para hacer uso legítimo de sus servicios, prestaciones e instalaciones, y los que ejerzan su acción voluntaria.

Dicha consideración no será de aplicación a aquellas personas que accedan a estas instalaciones en estricto cumplimiento de su actividad laboral o profesional.

Artículo 18.- Derechos generales de las personas usuarias.

Tendrán derecho a:

- 1.- La convivencia en un ambiente armónico y respetuoso.
- 2.- Respeto a sus convicciones culturales, políticas, morales y religiosas, así como cualquier consideración prevista en el artículo 16 de la Constitución española.

3.- A recibir el servicio o prestación solicitada siempre que reúna los requisitos legales establecidos y sea prescrito por un técnico.

4.- A utilizar las zonas de uso común en los horarios establecidos y para los fines previstos, salvo que por fuerza mayor o causa justificada se encuentren inhabilitados para su uso.

5.- Acceder y modificar los datos de carácter personal de los que disponga el Centro, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal.

6.- Todos/as los usuarios/as tendrán derecho a solicitar y beneficiarse de un carné de usuario/a del Centro.

7.- A una atención individualizada con total respeto a la intimidad.

8.- A ser atendido en el horario establecido.

9.- A ser respetado por los empleados municipales y el resto de los usuarios del Centro.

Artículo 19.- Deberes de las personas usuarias

1.- Tendrán el deber de informar verazmente de la situación problemática que les afecta.

2.- Tienen el deber de colaborar con los trabajadores del Centro en la resolución de sus problemas.

3.- Deberán respetar el horario de los distintos servicios que presta el Centro, así como el de las actividades previstas en el mismo.

4.- Tendrán la obligación de respetar tanto a los trabajadores como al resto de los participantes en los distintos servicios que ofrece el Centro.

5.- A utilizar las instalaciones, servicios y equipamientos con buen trato y cuidado correcto.

6.- No impedir ni obstaculizar el uso legítimo de los servicios, prestaciones o instalaciones a las demás personas usuarias.

7.- Identificarse con DNI., pasaporte o NIE Cuando algún trabajador del Centro lo requiera.

8.- Aceptar y presentar, cuando se le requiera, el carné acreditativo de usuario del Centro.

9.- Comunicar a la Dirección del Centro o, en su ausencia, a otro empleado municipal cuantas anomalías de funcionamiento (roturas, deficiencias, conflicto o incumplimiento del presente Reglamento) que detecte.

10.- Satisfacer puntualmente los precios establecidos y de la forma especificada para cada servicio.

11.- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el Ayuntamiento de Almería a través de los órganos competentes, o del personal de los Centros, favoreciendo en todo caso su labor y atendiendo correctamente sus indicaciones.

12.- Cumplir las normas reflejadas en cada servicio específico.

13.- Tal y como recoge la normativa vigente, se prohíbe fumar en los Centros.

TÍTULO CUARTO.- NORMATIVA DE ACCESO A LAS INSTALACIONES

Artículo 20.- Acceso público.- Por tratarse de Centros pertenecientes al Ayuntamiento de Almería, podrán acceder a los mismos, de forma pública y libre, todos los ciudadanos, con las especificaciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 21.- Acceso de menores.- Por razones de seguridad, los niños/as menores de 12 años deberán acudir y permanecer en el Centro acompañados por un mayor de 18 años y bajo la responsabilidad del mismo, excepto cuando estén en el desarrollo de actividades programadas específicamente para ellos.

Artículo 22.- A medios de comunicación.- Los medios de comunicación tendrán acceso a los Centros, siempre que:

1.- Cuenten con autorización del político responsable del Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad.

2.- Si se trata de grabaciones generales, que no afecte a la intimidad de las personas. En caso contrario deberán contar con la autorización expresa de las personas que van a ser filmadas o entrevistadas.

3.- Que no se hayan producido siniestros en los que pueda verse afectada la intimidad de las personas o la seguridad del edificio.

Artículo 23.- Colocación de publicidad ajena al Ayuntamiento.- Cualquier tipo de publicidad de estas características tendrá que ser siempre autorizada por la Dirección del Centro.

Artículo 24.- Venta de productos.- Está totalmente prohibida cualquier actividad mercantil con ánimo de lucro.

TÍTULO QUINTO.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 25.- Incumplimiento de obligaciones.- El incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento podrá constituir una falta merecedora de sanción.

Artículo 26.- Faltas leves.- Tendrán consideración de faltas leves.- Aquellas que sean de escasa relevancia social y se cometan por mera negligencia.

- Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios.
- Ocasionar alborotos o cualquier otra acción leve que interrumpa el desarrollo de las actividades.

Artículo 27.- Faltas graves.- Tendrán consideración de faltas graves.- Las leves con reiteración:

- La alteración de la convivencia en los distintos espacios y servicios de los Centros de Servicios Sociales.
- La alteración del funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales y de los servicios que presta, el incumplimiento de las normas específicas de dichos servicios y el incumplimiento de las normas recogidas en el presente Reglamento.
- La utilización inadecuada de los distintos espacios y servicios de los Centros de Servicios Sociales y la realización de actividades distintas a la autorizadas.
- El acceso a los distintos servicios sin haber realizado el pago del precio público o tasa establecidos.

- Ocasionar daños en los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los Centros de Servicios Sociales, valorados en menos de 300 euros.
- Insultos hacia las personas que están haciendo uso de los Centros de Servicios Sociales, así como al personal que trabaja en los mismos.
- No comunicar los desperfectos producidos por uno mismo.
- La acumulación de dos o más faltas leves.

Artículo 28.- Faltas muy graves.- Serán muy graves, las faltas graves con reiteración, las especialmente dañosas para los usuarios, empleados, seguridad del edificio y las que entrañen un importante perjuicio de tipo social. Entre ellas están las infracciones siguientes:

- La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de los Centros de Servicios Sociales, así como al personal que trabaja en los mismos.
- Manifestar actitudes racistas, xenófobas, o cualquier otra que contravenga la Constitución Española y la Carta de Derechos Humanos de la ONU.
- Falsear documentos con intencionalidad para recibir prestaciones, servicios y actividades a los que no tendría derecho.
- Impedir el uso de los Centros de Servicios Sociales o de un servicio prestado en los mismos a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Impedir u obstruir el normal funcionamiento del Centro de Servicios Sociales.
- Causar deterioros o daños al edificio o a cualquiera de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, valorados en 300 euros o más.
- La acumulación de dos o más faltas graves.

Artículo 29.- Medidas Cautelares.- Se podrá expulsar cautelarmente a las personas usuarias que incurran en conductas que puedan ser merecedoras de la calificación de falta grave o muy grave, hasta un máximo de diez días consecutivos, informando de ello a la persona responsable del Centro y ésta a su vez a la Jefatura de Servicio.

Ésta, una vez que ha oído a las personas afectadas, podrá proponer la modificación de la medida cautelar impuesta en un principio, tanto en un sentido como en otro, de acuerdo a la gravedad de la situación, reservándose el Ayuntamiento el derecho de ejercer las acciones legales necesarias.

Artículo 30.- Sanciones.- Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación y/o apercibimiento.

Las infracciones graves llevarán aparejada la sanción de expulsión del Centro de Servicios Sociales por el plazo de 3 meses.

Las infracciones muy graves llevarán aparejada la sanción de expulsión y prohibición de acceso al Centro de Servicios Sociales por el plazo de 12 meses.

Artículo 31.- Graduación de las sanciones.- Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor
- La trascendencia social de los hechos
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

Artículo 32.- Procedimiento sancionador.- El procedimiento para determinar una sanción será el establecido por el RD 1398/1993 de 4 de agosto.

Artículo 33.- Medidas educativas.- En la elaboración y puesta en funcionamiento de las medidas sancionadoras se establecerán paralelamente acciones educativas mediante programas preventivos dirigidos a quienes cometan infracciones cuando la coyuntura de los conflictos así lo requiera.

TÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Normas de rango superior.- Todos los derechos y deberes no contemplados en este Reglamento estarán sujetos lo establecido en cualquier otra normativa.

SEGUNDA.- Aquellos casos no contemplados en este Reglamento general, podrán ser resueltos por las personas responsables de las direcciones de los centros, pudiéndose trasladar posteriormente a la persona que ejerza la

responsabilidad de la Concejalía, o en cada caso, al órgano competente.

TERCERA.- Entrada en vigor.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la LRBRL."

2º) AUTORIZAR al Excelentísimo Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean precisas para la publicación de un periodo de información pública por plazo de 30 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional. Por lo que una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL, se procederá a publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su inmediata entrada en vigor, cumplimentando con ello lo preceptuado en los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL y artículo 196.2 y 3 del ROF".-

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos **por unanimidad**, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

17.- Aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno de las Escuelas Infantiles Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almería.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad, que dice:

"Visto el expediente que se tramita en este Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad relativo a la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno de las Escuelas Infantiles Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almería, propuesto por las Directoras de los mismos

Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad.

Vista la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno prevista en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Comisión Informativa de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad en su sesión extraordinaria celebrada el 16/01/08, acordó por mayoría (PP-GIAL-IU - Sí; PSOE - Abstención) elevar al Pleno Municipal el siguiente:

DICTAMEN

1º) APROBAR INICIALMENTE el Reglamento de Funcionamiento Interno de las Escuelas Infantiles Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Almería cuya redacción es la siguiente:

PREÁMBULO

El sentido de la Educación Infantil viene determinado por las finalidades que le señala la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo de Educación (LOE) de BOE número 106 de 4 de mayo de 2006. Estas se corresponden con los procesos de desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas desde su nacimiento hasta los 6 años.

En efecto, a estas edades se producen tanto en el plano físico como en el social, afectivo y cognitivo importantes procesos para el desarrollo y constitución de la personalidad, que necesitan de un tratamiento educativo que promueva y favorezca la inserción del niño/a en el medio natural, social y cultural al que pertenece.

Así pues, la Educación Infantil tiene como finalidad básica contribuir al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños y niñas.

La ley 1/98 de 20 de abril de Los derechos y la Atención al Menor establece en su artículo 11 punto 2 "la educación tendrá un carácter compensador de las desigualdades en origen de los menores que posibilite una efectiva igualdad de oportunidades". Y en el punto 6 "Los menores de las poblaciones y centros que estén en situación de especial riesgo socioeducativo recibirán una atención preferente acorde con sus necesidades de educación y atención"

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art.1.- Ámbito de aplicación

Lo dispuesto en este reglamento será de aplicación a los distintos sectores que constituyen la comunidad escolar: alumnos/as, personal docente, personal no docente y padres y madres del alumnado escolarizado en los Centros de la Escuela Municipal de los Almendros y la Escuela Municipal de El Alquian.

Art. 2.- Carácter del Centro

Las Escuelas Infantiles Municipales pertenecen al Patronato Municipal de Escuelas infantiles, dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Almería. Son Centros Educativos Municipales que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil , es decir, las edades comprendidas entre las 16 semanas y los 3 años de edad.

Como Centros enmarcado en el Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad, tiene un carácter eminentemente social, con tres funciones perfectamente definidas:

- Función Social
- Función Pedagógica
- Función Higiénico-Sanitaria-Alimenticia.

Art.3.- Finalidades Educativas

- 1) Desarrollo integral de todos los niños/as, favoreciendo todas sus potencialidades y creando las bases para que puedan desenvolverse en el contexto social de forma autónoma, activa, positiva y crítica.
- 2) Hacer participes a las familias de la vida educativa del niño/a.
- 3) Integración de niños/as con necesidades educativas especiales, siempre que el Centro pueda responder de forma adecuada a sus necesidades.
- 4) Atender prioritariamente a los menores que estén en situación de especial riesgo socioeducativo.

TITULO II: REGIMEN ORGÁNICO

Capitulo I. Órgano Gestor

Art. 4.- Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

El órgano que gestiona las Escuelas Infantiles Municipales es el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, con entidad jurídica y financiera propia. El Patronato se regula y se rige por lo dispuesto es sus Estatutos.

Capitulo II: Organización y Funcionamiento

Art. 5.- Tramitación de solicitudes de plazas de Atención Socioeducativa.

Las plazas concertadas, se solicitarán de acuerdo a la Orden de la Junta de Andalucía que las regula. Las plazas no concertadas deberán solicitarse del siguiente modo:

Las familias interesadas deberán de rellenar la hoja de solicitud debidamente cumplimentada, aportando, al menos, la siguiente documentación:

- D.N.I. los padres o tutores.
- Fotocopia de las hojas del libro de familia donde estén inscritos los hijos, o en su defecto partidas de nacimiento.
- Datos económicos de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento.

En el momento de la matriculación la documentación que se aportará será :

- Fotocopia de la tarjeta de vacunación.
- Certificado medico que acredite que el niño/a no presenta enfermedad infecto contagiosa.

Art. 6.- Criterios de admisión del alumno

Se aplicara el baremo vigente aprobado en el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y que es igual al establecido para las Escuelas Infantiles de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Se priorizará la admisión de alumnos/as con informes sociales de Riesgo, emitidos por los Trabajadores/as Sociales del Ayuntamiento.

Art. 7.- Valoración y reclamaciones

Finalizado el plazo de solicitud se constituirá la Comisión de Valoración que estará formada por:

- a) El/La Director/a del Centro (Presidente/a)
- b) Un representante del persona Educador (Secretario/a)
- c) Un representante de los padres y madres de los niños/as que asisten al Centro (Vocal)
- d) La Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social puede asignar un representante
- e) Un representante del Ayuntamiento del Municipio

Posteriormente, se convocará a la Comisión de Valoración y se procederá a valorar las solicitudes, así como a levantar acta, la cual será expuesta en el tablón de anuncios del Centro y del Excmo. Ayuntamiento de Almería, junto a los

listados de admitidos provisionales, lista de espera y solicitudes rechazadas indicando el motivo, fijándose el plazo de presentación de reclamaciones.

Concluido el plazo de reclamaciones, la Comisión de Valoración las estudiará y en su caso ratificará o modificará la relación provisional de admitidos, elevándose las mismas a definitivas y a su vez elaborarán un informe de las reclamaciones presentadas.

Igualmente, los listados definitivos serán expuestos en los citados tablones de anuncios.

Art. 8.- Distribución del alumnado

Los dos Centros cuentan con una capacidad de 140 plazas, que se cubren según la puntuación obtenida al aplicar el Baremo vigente.

Los alumnos/as se distribuyen en las respectivas aulas según criterio de:

- Edad cronológica

Art. 9.- Recursos Humanos

El personal de las Escuelas Infantiles Municipales será el previsto en la Relación de Puestos de Trabajo prevista para el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Art. 10.- Horario del Centro

A)Horario de alumnos/as

*Todos los días laborables del año, de lunes a viernes en horario continuado de 9.00 a 17.00 horas, empezando cada curso escolar el día 1 de septiembre y finalizando el día 31 de julio del siguiente año.

* Las vacaciones de cada curso escolar se producirán durante el mes de Agosto.

* La escuela ofrece servicio de Aula matinal para los/as niños/as de las familias que lo demanden todos los días laborables del año de lunes a viernes de 7.30 a 9.00 horas.

B)Horario del Personal

*Todos los días laborables del año, de lunes a jueves, en horario continuado de 8:45 a 17.00 horas, así como un viernes al mes, el resto de viernes, el personal tendrá horario de 8:45 a 14 horas.

*Particularidades : Las particularidades en el horario del personal del Centro serán aprobadas para cada año por el Consejo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Art. 11.- Servicio de comedor:

Será ofrecido por ambos Centros a todos los alumnos/as durante todo el Curso escolar el servicio de almuerzo y merienda, así como desayuno y/o fruta a media mañana.

Capítulo III: Régimen Académico

Art.12.- Derechos de los niños/as

Todos los menores gozaran de los derechos y garantías constitucionales y demás derechos, garantizados por el Ordenamiento Jurídico y además tienen los siguientes derechos:

- A recibir una atención adecuada, mediante una educación de calidad.
- A que se respete su personalidad.
- A ser escuchado, comprendido y recibir ayuda.
- A no ser discriminado.
- A que la Escuela constituya un entorno seguro en el que se hayan previsto las situaciones de riesgo de acuerdo con sus circunstancias evolutivas.
- A recibir una educación personalizada, adecuándola a los conocimientos y características del alumno/a y a disponer de todo el apoyo necesario para el desarrollo de la misma.
- A que los padres participen en su atención y en las decisiones que le conciernen, siempre que no esté contraindicado.
- A que la información le sea dada en lenguaje inteligible, de acuerdo a su momento y características evolutivas.
- A recibir la preparación suficiente para desenvolverse fuera de los Centros.
- A realizar actividades lúdicas propias de sus edades, así como a disfrutar de ella y de los periodos de ocio.
- A ser atendido por el personal cualificado profesionalmente y con la formación apropiada.

Art. 13.- Derechos y Deberes de las familias de los niños/as

A) Todo padre, madre o tutor/a tiene derecho a:

- Que su hijo/a o tutelado/a reciba la educación mas completa posible que el Centro pueda proporcionarle.
- Ser informado de cualquier aspecto de interés relacionado con la educación de sus hijos.
- Ser oído por el personal del Centro al expresar las reclamaciones y sugerencias que crea oportuno formular, siempre que utilice los mecanismos adecuados para ello.
- Conocer la respuesta a sus peticiones y las explicaciones sobre las mismas.
- Participar activamente en los Órganos Colegiados para los que sea elegido/a.

B) Las familias y/o tutores de los menores deberán:

- Conocer, cumplir y respetar la normativa del Centro. Las normas y las reglas para el buen funcionamiento del Centro se entregarán a los padres al tiempo del ingreso del niño/a en la Escuela.
- Colaborar para el buen uso de las instalaciones.
- Cumplir los hábitos de higiene y aseo de los niños/as.
- Respetar los horarios establecidos.
- Asistir puntualmente a las actividades que tenga programadas el Centro.
- Cooperar con el Centro en todo lo relacionado con la educación de sus hijos.
- Proporcionar a sus hijos el material necesario requerido por el Centro para que la educación de sus hijos sea efectiva.
- Acudir al Centro cuantas veces sea requerido/a.
- Informar al profesorado sobre las posibles deficiencias físicas y psíquicas de sus hijos y adoptar las medidas mas adecuadas para su corrección.
- Preocuparse de que su hijo/a o tutelado/a asista a clase puntualmente y con el debido aseo.
- Guardar las normas de respeto y educación en las visitas al Centro evitando espectáculos desagradables delante de los niños/as
- Respetar el horario establecido para entrevistas con la Dirección o con los profesores-tutores.

El incumplimiento de los deberes anteriormente expuestos, así como de las normas recogidas en el presente Reglamento, podrán dar lugar a la expulsión del Centro previa la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Art. 14.- Plan Anual de Centro:

El Plan Anual de Centro será aprobado por el Consejo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Art. 15.- Régimen de Tutorías

La Escuela tiene establecido un horario de atención a las familias de una hora de lunes a jueves. El referido horario se establecerá para cada año escolar por la Dirección del Centro.

Art. 16.- Memoria de Fin de Curso

Será elaborada al finalizar cada curso escolar, con la finalidad de analizar los recursos del proceso seguido a lo largo del curso según lo planificado en el Plan Anual de Centro. Los resultados serán tomados en cuenta para la planificación del siguiente curso escolar.

La Memoria del Curso Escolar será aprobada por el Consejo del Patronato Municipal de Escuelas infantiles.

Art. 17.- Órganos de Participación de las Familias en el Centro

Para llevar a cabo una eficaz participación de las familias en la Escuela hay que:

A) Mejorar la fluidez y eficacia informativa escuela-familia

Para ello, desde la Escuela a la familia se ofertarán las siguientes estrategias:

- Información verbal y escrita por parte del tutor, al comienzo del curso.
- Asamblea de padres/as con el equipo docente en el mes de octubre.
- Asamblea de padres/as trimestral con el equipo docente.
- Citaciones individuales en casos necesarios.
- Entregas de materiales al finalizar cada trimestre.
- Solicitar participación y colaboración en actividades extraescolares y complementarias (excursiones, fiestas, escuelas de padres, talleres, ...).
- Información verbal y por escrito y a través del tablón de anuncios de cuantas noticias sean de interés para los padres.

B) Mejorar la fluidez y eficacia informativa familia-escuela

Para ello los padres/madres pueden y deben en la medida de sus posibilidades:

- Asistir a cuantas reuniones se les convoque
- Ser miembro activo de la APA del Centro
- Visitar el Centro y recabar cuanta información precisa.
- Asistir a las entregas de materiales y trabajos.
- Presentar ante el profesorado, Equipo Directivo, APA, cuantas sugerencias, ruegos o preguntas estimen necesarias.
- Colaborar en la organización y desarrollo de actividades extraescolares y complementarias.
- Formar parte activa de la Escuela de Madres y Padres de alumnos/as.

DISPOSICION FINAL ÚNICA: Entrada en vigor: Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

2º) AUTORIZAR al Excelentísimo Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean precisas para la publicación de un periodo de información pública por plazo de 30 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional. Por lo que una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL, se procederá a publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su inmediata entrada en vigor, cumplimentando con ello lo preceptuado en los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL y artículo 196.2 y 3 del ROF.".-

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos **por unanimidad**, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

18.- Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento que regula el Consejo Local de Inmigración.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad, que dice:

"Visto el expediente que se tramita en este Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad relativo a la aprobación de modificaciones en el Reglamento de Organización y Funcionamiento que regula el Consejo Local de Inmigración del Excmo. Ayuntamiento de Almería, propuestas por la Unidad Técnica de Planificación del Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad.

Vista la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno prevista en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Comisión Informativa de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad en su sesión extraordinaria celebrada el 16/01/08 acordó por mayoría (PP-GIAL-IU - Sí; PSOE - Abstención) elevar al Pleno Municipal el siguiente:

DICTAMEN

1º) APROBAR INICIALMENTE las modificaciones propuestas del Reglamento de Organización y Funcionamiento que regula el Consejo Local de Inmigración, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 20 de enero de 2005, publicado en el BOP nº 91 de 11 de mayo de 2007 que son las siguientes:

1º) Se da una nueva redacción al ARTÍCULO 4: COMPOSICIÓN:

"El Consejo Municipal de Inmigración se organizará para su actuación en Pleno con la siguiente composición:

A) Presidente:El Alcalde de Almería, o miembro de la Corporación en quién delege.

B) Vicepresidente: La Concejala Delegada del Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad.

C) Los Vocales Concejales designados por el Pleno Municipal, de acuerdo con la representación Política de la Corporación.

D) Un representante de la Junta de Andalucía

E) Un representante de la Subdelegación de Gobierno.

F) Representantes de las Asociaciones de Inmigración con sede en el Municipio de Almería con un máximo de 10 miembros.

G) Dos representantes de las Organizaciones sindicales que cuenten con Programas de Servicios de atención al

Inmigrante en el Municipio de Almería a propuestas de las mismas.

H) Dos representantes de las Organizaciones Empresariales más representativas, a propuesta de las mismas.

Como Secretario/a actuará, con voz y sin voto, el/la Jefe del Servicio del Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad. O persona que lo/la sustituya.

Asimismo, formarán parte del Consejo, con voz, pero sin voto, los/as Técnicos/as Municipales responsables en la materia designados/as en cada momento.

2º) Se modifica el punto primero del ARTÍCULO 7, FUNCIONAMIENTO, que queda redactado como sigue:

"1. El Pleno del Consejo Local de Inmigración se reunirá de forma ordinaria con una temporalidad semestral."

2º) AUTORIZAR al Excelentísimo Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean precisas para la publicación de un periodo de información pública por plazo de 30 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional. Por lo que una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL, se procederá a publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su inmediata entrada en vigor, cumplimentando con ello lo preceptuado en los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL y artículo 196.2 y 3 del ROF.".-

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos **por unanimidad**, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

19.- Modificación del Reglamento Regulador del Consejo Local de Discapacidad.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad, que dice:

"Visto el expediente que se tramita en este Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad relativo a la aprobación de modificaciones en el Reglamento del Consejo Local de Discapacidad del Excmo. Ayuntamiento de Almería, propuestas por la Unidad Técnica de Planificación del Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad.

Vista la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno prevista en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Comisión Informativa de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad en su sesión extraordinaria celebrada el 16/01/08, acordó por mayoría (PP-GIAL-IU - Sí; PSOE - Abstención) elevar al Pleno Municipal el siguiente:

DICTAMEN

1º) APROBAR INICIALMENTE las modificaciones propuestas del Reglamento de Organización y Funcionamiento que regula el Consejo Local de Discapacidad, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, el día 3 de febrero de 2003, que consiste en lo siguiente:

1º) Se da una nueva redacción al ARTÍCULO 8:

"El Consejo Municipal de Inmigración se organizará para su actuación en Pleno (Asamblea General) con la siguiente composición:

A) Presidente: El Alcalde de Almería, o miembro de la Corporación en quién delege.

B) Vicepresidente: La Concejala Delegada del Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad.

C) Los Vocales Concejales designados por el Pleno Municipal, de acuerdo con la representación Política de la Corporación.

D) Un representante de la Junta de Andalucía

E) Representantes de las Asociaciones de Discapacidad con sede en el Municipio de Almería con un máximo de 10 miembros.

F) Dos representantes de las Organizaciones sindicales que cuenten con Programas de Servicios de atención a las personas con Discapacidad en el Municipio de Almería a propuestas de las mismas.

G) Dos representantes de las Organizaciones Empresariales más representativas, (Asempal y Cámara de Comercio)

Como Secretario/a actuará, con voz y sin voto, el/la Jefe del Servicio del Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad. O persona que lo/la sustituya. Asimismo, formarán parte del Consejo, con voz, pero sin voto, los/as Técnicos/as Municipales responsables en la materia designados/as en cada momento.

2º) Se suprimen los siguientes artículos: ARTÍCULO 12,13 Y 18

3º) Se modifica el punto primero del ARTÍCULO 22, que queda redactado como sigue:

"1. El Pleno o Asamblea General del Consejo Local de Discapacidad se reunirá con carácter ordinario con una temporalidad semestral y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno la Comisión Ejecutiva o a solicitud de un tercio de los Delegados de la misma."

2º) AUTORIZAR al Excelentísimo Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean precisas para la publicación de un periodo de información pública por plazo de 30 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional. Por lo que una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL, se procederá a publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su inmediata entrada en vigor, cumplimentando con ello lo preceptuado en los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL y artículo 196.2 y 3 del ROF.".-

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos **por unanimidad**, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

20.- Modificación del Reglamento Regulador del Consejo Local de Mayores.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad, que dice:

"Visto el expediente que se tramita en este Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad relativo a la aprobación de modificaciones en el Reglamento del Consejo Local de Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Almería, propuestas por la Unidad Técnica de Planificación del Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad.

Vista la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno prevista en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Comisión Informativa de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad en su sesión extraordinaria celebrada el 16/01/08, acordó por mayoría (PP-GIAL-IU - SÍ; PSOE - Abstención) elevar al Pleno Municipal el siguiente:

DICTAMEN

1º) APROBAR INICIALMENTE las modificaciones propuestas del Reglamento del Consejo Local de Mayores del Municipio de Almería aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería el día 28 de enero de 1997, cuya redacción es la siguiente:

1º) Se da una nueva redacción al ARTÍCULO 5: ORGANIZACIÓN:
"El Consejo Local de Mayores se organiza para su actuación en Pleno y en Comisión Permanente.

1º) *El Pleno estará formado por los siguientes miembros:*

- Presidente: *El Alcalde de Almería, o miembro de la Corporación en quien delegue.*

- Vicepresidente: *La Concejala Delegada del Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad.*

- Un máximo de 20 vocales, distribuidos de la siguiente forma:

- *Los vocales Concejales designados por el Pleno Municipal, de acuerdo con la representación política de la Corporación.*
- *Un representante de la Delegación de Políticas de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.*
- *Un vocal por cada una de las asociaciones de mayores citadas en el artículo 4,2 hasta un máximo de 10. Seleccionadas, según su grado de implantación, número*

de programas que desarrollen, dirigidos a este sector y criterio técnico.

- Como Secretario actuará, con voz y sin voto, el/la Jefe de Servicio del Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad. O persona que lo/la sustituya.

Asimismo, formarán parte del Consejo, con voz, pero sin voto, los/as Técnicos/as Municipales responsables en la materia.

2º) La Comisión Permanente del Consejo Local está compuesta por los siguientes miembros:

- El/La Presidente: El/la Vicepresidente del Pleno del Consejo Local de Mayores.
- Siete vocales, elegidos entre los del Pleno, con la siguiente distribución:
- Las dos Administraciones Públicas.
- Cinco por las Asociaciones.
- Como Secretario/a actuará con voz, pero sin voto, el/la del Pleno.
- Los vocales designados por el Pleno Municipal, de acuerdo con la representación política de la Corporación.

2º) Se suprimen los apartados b), f) y g) del ARTÍCULO 6

3º) Se modifica el ARTÍCULO 8 PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES:

8.1. El Pleno del C.L.M se reunirá **como mínimo una vez al año**, con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo requiera, a instancia de su Presidente, la Comisión Permanente o cuando lo soliciten un tercio de los miembros del Pleno. La convocatoria corresponderá al Presidente, incluyendo en el orden del día aquellos puntos que considere procedentes, y en todo caso, los propuestos por los miembros del Pleno o por la Comisión permanente.

8.2. La Comisión Permanente se reunirá, **al menos dos veces al año** y siempre que la convoque el Presidente, a iniciativa propia o a instancia de un tercio de sus miembros. El orden del día incluirá aquellos asuntos que el Presidente considere procedente debatir así como todos aquellos que sean propuestos por los miembros de la Comisión Permanente.

2º) AUTORIZAR al Excelentísimo Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean precisas para la publicación de un periodo de información pública por plazo de 30 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno. En el caso de que no se hubiera

presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional. Por lo que una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL, se procederá a publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su inmediata entrada en vigor, cumplimentando con ello lo preceptuado en los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL y artículo 196.2 y 3 del ROF."

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos **por unanimidad**, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

21.- Modificación del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de la Mujer.-

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad, que dice:

"Visto el expediente que se tramita en este Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad relativo a la aprobación de modificaciones en el Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de la Mujer del Municipio de Almería, propuestas por la Técnico de Igualdad adscrita al Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad.

Vista la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno prevista en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Comisión Informativa de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad en su sesión extraordinaria celebrada el 16/01/08, acordó por mayoría (PP-GIAL-IU - Sí; PSOE - Abstención) elevar al Pleno Municipal el siguiente:

DICTAMEN

1º) APROBAR INICIALMENTE las modificaciones del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de la Mujer del Municipio de Almería, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería el día 1 de marzo de 2005 y

publicado en el BOP nº: 108 de 8 de junio de 2005, propuestas por la Técnico de Igualdad del Área y consistentes en:

- 1º) Articular el texto del Reglamento.
- 2º) Modificación del Capítulo III, cuya redacción quedaría como sigue:

CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 7: ORGANOS DE GOBIERNO DEL CONSEJO SECTORIAL

El Consejo Sectorial de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería contará con los siguientes órganos de gobierno y de funcionamiento:

- *El/La Presidente/a del Consejo.*
- *El/La Vicepresidente/a del Consejo.*
- *La Junta de Gobierno.*
- *El Plenario.*
- *El/La Secretario/a.*

ARTÍCULO 8: EL/LA PRESIDENTE/A

La presidencia del Consejo Sectorial de la Mujer recae en el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, que a su vez ostenta la Presidencia del Plenario y de la Junta de Gobierno, a este cargo unipersonal le corresponden y competen las siguientes atribuciones:

- *Dirigir y ostentar la representación de este Consejo Sectorial.*
- *Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y la fijación del orden del día de las mismas.*
- *Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.*
- *Dirimir los empates en las votaciones con su voto de calidad.*
- *Visar las actas y certificaciones de los acuerdos que se adopten.*
- *Requerir la presencia en el Consejo de los asesores técnicos que se consideren convenientes para informar sobre aquellos asuntos, que por su naturaleza así lo requieran.*
- *Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo.*

ARTÍCULO 9: EL/LA VICEPRESIDENTE/A

1. El/La Vicepresidencia la ostenta el/la Concejala/a Delegado/a del Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad.

2. El Vicepresidente ostentará todas las competencias que tiene atribuidas el Presidente, que comprende funciones ejecutivas y de coordinación, sustituyéndolo al mismo, siempre en caso de vacante por ausencia justificada del mismo de la sede del Consejo Sectorial, enfermedad y cualquier otra causa legal, ostentando las competencias que tiene atribuidas el Presidente del Consejo Sectorial.

ARTÍCULO 10: LA JUNTA DE GOBIERNO

1. La Junta de Gobierno estará integrada por:

- El/La Presidente del Consejo Sectorial.
- El/La Vicepresidente/a del Consejo Sectorial.
- Los Vocales Concejales designados por el Pleno Municipal, de acuerdo con la representación política de la Corporación.
- El/la Jefe/a de Servicio del Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad.
- Dos representantes, designados por las Asociaciones, Federaciones y Secciones que forman parte del Consejo Sectorial.
- Un Secretario, que será un funcionario municipal designado por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

2. Todos los miembros de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto, salvo el Secretario de la misma que actuará con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 11: ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

La Junta de Gobierno ostenta las siguientes atribuciones:

- La asistencia al Presidente del Consejo en el ejercicio de sus funciones.
- Presentar y proponer al Plenario el Programa y la Memoria Anual de Actividades.
- Elaborar informes sobre gestión, seguimiento y evaluación de los planes y programas en ejecución.
- Coordinar las tareas y conclusiones de las Comisiones de trabajo que pudieran crearse.
- Proponer las medidas necesarias dirigidas a asegurar el cumplimiento de los fines del Consejo Sectorial.

ARTÍCULO 12: FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

1. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al año, teniendo las mismas condición de ordinarias. Asimismo se podrá convocar sesión extraordinaria, cuando se considere oportuno y a iniciativa de la propia Presidencia o previa solicitud de un tercio de sus miembros.

2. A las sesiones de la Junta de Gobierno podrá asistir con voz, pero sin voto, y por invitación del Presidente/a, las personas que resulten de interés por razón del tema a tratar.

3. La convocatoria de las sesiones se realizará por el Presidente/a asistido por el Secretario, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, y deberán contener el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la primera y segunda convocatoria, en su caso.

4. Para la válida constitución de la Junta de Gobierno será necesaria la asistencia de la mayoría simple de sus componentes. Si no hubiera quórum, en segunda convocatoria, que se celebrará media hora después, quedará válidamente constituida, con la asistencia de una tercera parte de sus miembros, que no podrá ser inferior a tres.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo los empates el Presidente/a con su voto de calidad.

ARTÍCULO 13: EL PLENARIO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA MUJER

1. El Plenario del Consejo Sectorial de la Mujer estará integrado:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento del Almería, o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vicepresidente: La Concejala Delegada del Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad.
- Los Vocales Concejales designados por el Pleno Municipal, de acuerdo con la representación política de la Corporación.
- Un representante de la Junta de Andalucía
- Representantes de Asociaciones de Mujeres con sede en el Municipio de Almería con un máximo de 10 miembros.
- Dos representantes de las Organizaciones Sindicales que cuenten con programas y servicios de atención a la mujer en el Municipio de Almería a propuesta de las mismas.
- Dos representantes de las Organizaciones Empresariales (Asempal y Cámara de Comercio).

2. Actuará como Secretario el de la Junta de Gobierno, que actuará con voz pero sin voto.

3. Los requisitos para ser miembro del Plenario son los que figuran en este Reglamento relativos a la condición de miembro de este Consejo Sectorial. Así como el procedimiento para su nombramiento, cese y pérdida de la condición de miembro del Consejo Sectorial y las competencias del Plenario son las señaladas en este Reglamento.

ARTÍCULO 14: FUNCIONAMIENTO DEL PLENARIO

1. El Plenario del Consejo Sectorial se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, en sesión ordinaria. En la primera reunión se deberá aprobar la Memoria Anual del ejercicio anterior. La última, se efectuará cuando le sea facilitado al Plenario el anteproyecto de presupuesto para el correspondiente ejercicio económico. Se reunirá en sesión extraordinaria, cuando sea convocado por el Presidente o sea solicitado por un tercio de sus miembros.
2. Las convocatorias de las sesiones se efectuarán por el Presidente/a asistido por el Secretario y contendrán el orden del día, lugar, fecha y hora de la primera y segunda convocatoria, que tendrá un intervalo de media hora de diferencia entre las mismas.
3. La convocatoria de las sesiones se efectuará con una antelación mínima de setenta y dos horas a su celebración.
4. El Plenario del Consejo Sectorial quedará constituido en el lugar, fecha y hora que figure en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. En el supuesto de no existir quórum suficiente, se reunirá media hora después, siendo en dicho caso necesaria la asistencia de al menos una tercera parte de los componentes del Plenario.
5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo los empates el/la Presidente/a con su voto de calidad.
6. Los informes y acuerdos que adopte el Consejo Sectorial no tendrán carácter vinculante, debiendo ser aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería para ser firmes, de acuerdo con la legislación vigente.

ARTÍCULO 15: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SECTORIAL

1. Los miembros del Consejo Sectorial disponen de los siguientes DERECHOS:

- a) Que se les practique las notificaciones correspondientes para la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de este Consejo Sectorial, y que será de cuarenta y ocho horas para la Junta Directiva y de setenta y dos horas para el Pleno. A la misma se acompañará el Orden del Día, el borrador del acta de la sesión anterior. La información sobre los temas a tratar se encontrará a disposición de los miembros del Consejo durante el plazo establecido para la convocatoria en la sede de la Secretaría del Consejo Sectorial.
- b) Participar en el debate de las sesiones.

- c) *Ejercer su derecho al voto.*
- d) *Presentar mociones y sugerencias para la adopción de los acuerdos del Pleno o para su estudio por las Comisiones de Trabajo, y formular ruegos y preguntas.*
- e) *Obtener la información precisa y necesaria para el cumplimiento de las funciones que tengan asignados.*

2. *Entre las OBLIGACIONES de los miembros del Consejo Sectorial figuran las siguientes:*

- a) *Guardar sigilo y reserva con relación a las actuaciones del Consejo, en aquellos casos en que el Plenario así lo acuerde dada la naturaleza del asunto.*
- b) *No hacer uso de su condición de miembro de este Consejo Sectorial, en actividades ajenas al mismo.*

ARTÍCULO 16: LA SECRETARÍA DEL CONSEJO SECTORIAL

1. *El puesto de Secretario/a de los órganos colegiados del Consejo Sectorial lo ostentará el propio de la Corporación Municipal, o en su caso, el/la funcionario/a en quien el mismo delegue. Correspondiéndole el ejercicio de las siguientes competencias:*

- a) *Dirigir y coordinar los servicios administrativos del Consejo, velando para que estos actúen conforme a los principios de legalidad, eficacia, economía procedimental y celeridad.*
- b) *El asesoramiento jurídico y administrativo del Consejo Sectorial y detentará la fe pública del mismo, certificando los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno.*
- c) *Preparar junto al Presidente/a del Consejo la convocatoria de las sesiones del mismo tanto del Plenario como de la Junta de Gobierno, así como enviar las citaciones de las mismas a sus miembros.*
- d) *Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones del Plenario y Junta de Gobierno con el visto bueno del Presidente/a.*

ARTÍCULO 17: COMISIONES DE TRABAJO

1. *El/La Presidente/a, a propuesta del Plenario del Consejo podrá constituir las comisiones de trabajo correspondientes, con la finalidad de lograr una mayor eficacia y efectividad en el funcionamiento y consecución de los fines que tiene encomendados este Consejo Sectorial. En el acuerdo de constitución figurarán los miembros que la componen, su Presidencia y atribuciones y cometidos a efectuar por las mismas.*

2. Los informes, estudios o propuestas que elaboren dichas Comisiones deberán ser ratificadas, por el Pleno del Consejo Sectorial.

ARTÍCULO 18: ASESORES

A propuesta del Presidente, o previo acuerdo del Pleno del Consejo Sectorial podrán asistir a las sesiones del mismo o de las Comisiones de Trabajo, aquellas personas de reconocido prestigio, experiencia o profesionalidad, para asesorar o informar en los temas específicos vinculados a la situación de la mujer en el Municipio de Almería. Estos asesores participarán tanto en las sesiones del Plenario como de las Comisiones de Trabajo, con voz pero sin voto.

2º) AUTORIZAR al Excelentísimo Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones sean precisas para la publicación de un periodo de información pública por plazo de 30 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional. Por lo que una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL, se procederá a publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su inmediata entrada en vigor, cumplimentando con ello lo preceptuado en los artículos 65.2 y 70.2 de la LRBRL y artículo 196.2 y 3 del ROF.".-

No produciéndose debate sobre el asunto, se somete el mismo a votación.

Sometido el punto a votación, los reunidos **por unanimidad**, de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN**, aprobar el dictamen transcrito.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario General del Pleno, doy fe".-